



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 437 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 05 de Abril de 2017

No. 67

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizados.....2734

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....2735

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación.....2737

Acuerdo Ministerial N°. 05-2017.....2738

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso de Contratación Simplificada N° 002-2017-FN.....2738

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatoria.....2738

Resoluciones.....2738

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso de Publicación.....2741

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 22-2017.....2741

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....2742

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Circular Administrativa N°. 1-2017.....2742

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N° CD-SIBOIF-990-1-MAR24-2017.....2743

Resolución N° CD-SIBOIF-991-1-MAR28-2017.....2743

SIB-OIF-XXV-091-2017.....2744

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....2745

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....2750

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones Administrativas.....2750

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Llamado a Licitación.....2758

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....2760

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....2765

Cartel.....2765

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Avisos.....2766

Títulos Profesionales.....2766

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NACIONALIZADOS

Reg. 0783 – M. 498600 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El Inspector General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Rgmo. Ernesto David Moncada Solís**; **CERTIFICA**: Qué en los folios números setenta y seis y setenta y siete (No. 0076- 0077), del libro número dos (No. 02) de Ratificación de Nacionalidades, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), en resguardo de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.002-2016, en la que se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por ratificación al ciudadano **CAMILO QUIÑONES GARCIA**, originario de la República de Cuba, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.002-2016.- RATIFICACION DE LA NACIONALIDAD NICARAGUENSE.-** El Inspector General de la Dirección General de Migración y Extranjería, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República, Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012; Acuerdo Ministerial No.016-2012 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el dos de julio del año dos mil doce y Disposición 004/2016 de la Directora General de Migración y Extranjería, emitido el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.- **CONSIDERANDO.- PRIMERO.-** Que el ciudadano **CAMILO QUIÑONES GARCIA**, originario de la República de Cuba, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense No.777-070583-0000K, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el siete de mayo del año mil novecientos ochenta y tres en la Provincia de La Habana, República de Cuba.- **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **CAMILO QUIÑONES GARCIA**, adquirió la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo de consanguinidad por ser menor de edad, hijo de madre nicaragüense y encontrarse bajo el cuidado y crianza de su progenitora, señora MARIA IDELSE GARCIA RIVERO, nacionalizada nicaragüense mediante Resolución No.1473 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.98 del 28 de mayo del año 1998.- **TERCERO.-** Que mediante testimonio de Escritura Pública número Ochocientos Trece, emitida en la ciudad de Managua el día veintidós de junio del año dos mil quince por la Licenciada Maritza del Socorro Aguirre Pérez, Abogada y Notario Público, solicitada a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua, le concedan la Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense, motivada por el tiempo de permanencia continua en el territorio nacional, por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a esposa e hijos nicaragüenses, y porque en éste país se ha desarrollado profesional y laboralmente.- **POR TANTO.-** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 46, 70, 71 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 1, 10 numerales 2 y 12, 48, 50, 58, 61, 67, 68, 69 y artículo 212 numeral 2 de la Ley No.761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del seis y siete de julio del año 2011, artículos 8 y 116 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año 2012 y los artículos 2, 3, 21 literal a), y 37 Código de Familia Ley No.870, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 190 del 8 octubre 2014, esta autoridad:- **RESUELVE.- PRIMERO.- RATIFICAR** en este acto la nacionalidad nicaragüense al ciudadano **CAMILO QUIÑONES GARCIA**, originario de la República de Cuba.- **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **CAMILO QUIÑONES GARCIA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento.- **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y

Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial la Certificación de la Resolución de Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense del ciudadano **CAMILO QUIÑONES GARCIA**, para que surta los efectos legales correspondientes.- **CUARTO.-** Advertir al ciudadano **CAMILO QUIÑONES GARCIA**, que deberá inscribir la ratificación de la nacionalidad nicaragüense en el Registro Central de Managua y el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- **QUINTO.-** Regístrese en el Libro de nacionalidad nicaragüense por ratificación que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre la certificación correspondiente.- **NOTIFÍQUESE:** Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Cmdte. Rgmo. Ernesto David Moncada Solís - Inspector General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación. Hasta aquí la inserción es conforme a su original. Libro la presente Certificación de la Resolución de Ratificación No. 002-2016, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- **(f) Cmdte. Rgmo. Ernesto David Moncada Solís**, Inspector General de Migración y Extranjería **Ministerio de Gobernación.**

Reg. 0784 – M. 498575 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El Inspector General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Rgmo. Ernesto David Moncada Solís**; **CERTIFICA**: Qué en los folios números setenta y ocho y setenta y nueve (No. 0078- 0079), del libro número dos (No. 02) de Ratificación de Nacionalidades, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), en resguardo de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.003-2016, en la que se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por ratificación al ciudadano **WESLY OSWALDO GOMEZ BARAHONA**, originario de la República de Honduras, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.003-2016.- RATIFICACION DE LA NACIONALIDAD NICARAGUENSE.-** El Inspector General de la Dirección General de Migración y Extranjería, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República, Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012; Acuerdo Ministerial No.016-2012 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el dos de julio del año dos mil doce y Disposición 004/2016 de la Directora General de Migración y Extranjería, emitido el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.- **CONSIDERANDO.- PRIMERO.-** Que el ciudadano **WESLY OSWALDO GOMEZ BARAHONA**, de origen hondureño, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, identificado con cédula de nicaragüense 777-210397-0000B, con domicilio y residencia en Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y siete en el Municipio Distrito Central, Departamento Francisco Morazán, República de Honduras; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de ratificación de la nacionalidad nicaragüense.- **SEGUNDO.-** Adquirió la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo por ser hijo de padre nicaragüense nacionalizado, según consta en resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión No.006-2013 del nueve de julio del año dos mil trece, inscrito en los folios Nos. 192-193 del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No. 1 que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 135 del veintidós de julio del año dos mil trece e inscrito en el Registro Central de Managua y ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- **TERCERO.-** Que el ciudadano **WESLY OSWALDO GOMEZ BARAHONA**, mediante testimonio de Escritura Pública número cinco mil Trescientos Veinticuatro (5324), autorizada en la ciudad de Managua el día diez de noviembre del año dos mil quince, ante Ruth del Carmen Ríos Sánchez, Abogada y Notario Público, solicitó a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua la ratificación de la nacionalidad nicaragüense; motivado por el tiempo de permanencia continua en el territorio nacional, en el cual residen sus familiares, por el parentesco por consanguinidad que le une a su padre nicaragüense nacionalizado

y porque en éste país observa oportunidades para desarrollarse en el ámbito profesional y laboral.- **POR TANTO**.- De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 46 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 1, 10 numerales 2 y 12, 48, 50, 58, 61, 67, 68, 69 y 212 numeral 2 de la Ley No.761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del seis y siete de julio del año 2011, artículos 8 y 116 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año 2012; artículo 21 literal a Ley No. 287 Código de la niñez y la Adolescencia, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 97 del 27 de mayo de 1998; esta autoridad:- **RESUELVE**.- **PRIMERO**.- **RATIFICAR** en este acto la nacionalidad nicaragüense al ciudadano **WESLY OSWALDO GOMEZ BARAHONA**, originario de la República de Honduras.- **SEGUNDO**.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **WESLY OSWALDO GOMEZ BARAHONA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento.- **TERCERO**.- La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial la Certificación de la Resolución de Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense del ciudadano **WESLY OSWALDO GOMEZ BARAHONA**, para que surta los efectos legales correspondientes.- **CUARTO**.- Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por ratificación que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.- **QUINTO**.- Advertir al ciudadano **WESLY OSWALDO GOMEZ BARAHONA**, que deberá inscribir la ratificación de la nacionalidad nicaragüense en el Registro Central de Managua y el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- **NOTIFÍQUESE**: Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Cmdte. Rgmo. Ernesto David Moncada Solís - Inspector General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación. Hasta aquí la inserción es conforme a su original. Libro la presente Certificación de la Resolución de Ratificación No. 003-2016, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- (f) **Cmdte. Rgmo. Ernesto David Moncada Solís**, Inspector General de Migración y Extranjería **Ministerio de Gobernación**.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0780 – M. 498492 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 028-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN CARLOS TORREZ PORTOBANCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-200767-0054B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 32-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día trece de febrero del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el doce de febrero del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801077** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete y

Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1080** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN CARLOS TORREZ PORTOBANCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0781 – M. 498611 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 324-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LUIS ENRIQUE ULLOA PARAMO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-060582-0006Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 180-2005**, emitido por el Ministerio de Educación, el día tres de agosto del año dos mil cinco, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el uno de marzo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801026** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1707** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y

al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS ENRIQUE ULLOA PARAMO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de diciembre del año dos mil dieciséis y finalizará el uno cuatro de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0823 – M. 499379 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 032-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **LYDILIA DEL SOCORRO GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-030566-0001Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **249-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecinueve de septiembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciocho de septiembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801075** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1600** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LYDILIA DEL SOCORRO GARCIA RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el diecinueve de febrero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0805 – M. 499020 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 042-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180359-0001G**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **37-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de febrero del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinte de marzo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801084** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **684** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el dos de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0806 – M. 499179 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 047-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **GLADYS MAGALI IGLESIAS ALGUERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **561-290879-0000S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **116-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintitres de noviembre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidos de noviembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-801094** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2734** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GLADYS MAGALI IGLESIAS ALGUERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el seis de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0853 – M. 499763 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 044-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ADA FRANCIS VASQUEZ CAMPOS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-201057-0016J**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el

ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **74-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el quince de marzo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801088** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **545** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ADA FRANCIS VASQUEZ CAMPOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el trece de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los sies días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 1111 – M. 505197 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-006-03-2017
Objeto de la Contratación	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO EDIFICIOS DEL MHCP”
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)

Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día martes 25 de abril de 2017 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.
---	---

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 05 de abril de 2017 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 05 al 07 de abril 2017 y del 17 al 24 de abril del 2017, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 03 de abril de 2017. (f) **Ericka Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

Reg. 0804 – M. 498957 – Valor C\$ 95.00

**ACUERDO MINISTERIAL No.05-2017
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998 y sus Reformas.

ACUERDA:

Primero: Nombrar al compañero Roger Eduardo Vega Rodríguez, en el cargo de Director General de Inversión Pública de este Ministerio, con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley vigente.

Segundo: Dejar sin efecto el nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ministerial No. 06-2011 de fecha siete de abril del año dos mil once, de la compañera Ivania Portocarrero, como Directora General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1086 – M. 504943 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FN**

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado que estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

ADQUISICION DE NORMAS TECNICAS INTERNACIONALES

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contratación Administrativa del Sector Público”.

(F) **Salvador Mansell Castrillo**, Ministro de Energía y Minas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1070 – M. 504098 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBAS-19-03-17,
“CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO LIBRE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (10
OBAS)”**

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de “Construcciones Hidrotecnia en el Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua (10 Obras)”.

2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua (10 Obras)” y su plazo de ejecución será de **noventa días calendarios**, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010,” Reglamento General”.

7) **La visita al sitio de las obras** objeto de esta licitación, será el **7 de abril de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFFCA en Managua, De los semáforos de Plaza el Sol, 100 mts al Sur, 300 mts al Oeste.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 18 de abril del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).

9) **La oferta deberá entregarse** en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobaes en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya **a más tardar a las 10:00 AM el 25 de abril del 2017.**

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **18 de abril del 2017 a las 11:00 AM**, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) **Las ofertas serán abiertas** a las 10:15 AM el **25 de abril del 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, **Responsable de la División de Adquisiciones.**

Reg. 0829

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica

que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 036** se encuentra la **Resolución No. 005-2017 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2017 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa dos de Febrero del año dos mil diecisiete, las dos de la tarde, en fecha dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL SAN LUIS R.L. (COOSAN R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las doce de el mediodía del día dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con trece (13) asociados, ocho (8) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,500 (seis mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,625 (un mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL SAN LUIS R.L. (COOSAN R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Reyna Isabel García García**; Vicepresidente (a): **Moises Francisco Alcantara Duarte**; Secretario (a): **Ana María Castro García**; Tesorero (a): **Miriam Del Socorro Tercero Zamora**; Vocal: **Jairon David Ochoa Calero**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 0830

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 039** se encuentra la **Resolución No. 008-2017 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 008-2017 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete, las tres de la tarde, en fecha veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL RIO LINDO, R.L. (RIO LINDO R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las once de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con doce (12) asociados, ocho (8) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$7,200 (siete mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,800 (un mil ochocientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL RIO LINDO, R.L. (RIO LINDO R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Jaime Castilblanco Herrera**; Vicepresidente (a): **Joaquín Figueroa**; Secretario (a): **Norvin Medrano Arauz**; Tesorero (a): **Jose Eleazar Castilblanco Herrera**; Vocal: **Rosa Delgadillo Escoto**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el

que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 0831

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 357 la **Resolución 004-2017 REMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2017 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua uno de Marzo del dos mil diecisiete, a las siete de la mañana.** En fecha siete de Febrero del dos mil diecisiete a las uno de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARRALES VALLEJOS, R.L. (COOTRANSPAV, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 798. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 134 del folio 115-125 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinte de Enero del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARRALES VALLEJOS, R.L. (COOTRANSPAV, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los uno días del mes de Marzo del dos mil diecisiete. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0832

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 251 la **Resolución 001-2017 RERIMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2017 RERIMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua uno de Marzo del dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana.** En fecha siete de Febrero del dos mil diecisiete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARRALES VALLEJOS, R.L. (COOTRANSPAV, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 798, del municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta N° 134 del folio 115-125 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinte de Enero del dos mil diecisiete. Esta Dirección, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma al Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARRALES VALLEJOS, R.L. (COOTRANSPAV, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su

original con el que debidamente fue cotejado a los uno días del mes de Marzo del dos mil diecisiete. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0833

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 040** se encuentra la **Resolución No. 009-2017 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 009-2017 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete, las cuatro de la tarde, en fecha veintiseis de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL BUENA ESPERANZA, LAS LAJAS, R.L. (COOTMAVBUES, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Río Blanco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las uno de la tarde del día catorce de Octubre del año dos mil dieciséis. Se inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL BUENA ESPERANZA, LAS LAJAS, R.L. (COOTMAVBUES, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Merling Jeanneth Jarquin Salmeron**; Vicepresidente (a): **Norlando Rivas Lopez**; Secretario (a): **Adonis Perez Urbina**; Tesorero (a): **Martha Jacinta Polanco Lopez**; Vocal: **Delvin Enrique Membreño Gonzalez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 0834

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 358 la **Resolución 005-2017 REMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°005-2017 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua siete de Marzo del dos mil diecisiete, a las uno de la tarde.** En fecha diecisiete de Febrero del dos mil diecisiete a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE ALIANZA LABORAL NICARAGUENSE, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1796. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 70 del folio 120-125 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el quince de Enero del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE ALIANZA LABORAL NICARAGUENSE, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta.

Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Marzo del dos mil diecisiete. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0835

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 001** se encuentra la **Resolución No. 001-2016 PJNSMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2016 PJNSMEFCCA**, Nueva Segovia once de Noviembre del año dos mil dieciséis, las cuatro de la tarde, en fecha tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "ENTRE FRONTERAS", R.L. (COSENFRO, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Jalapa, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las once de la mañana del día catorce de Julio del año dos mil dieciséis. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, diecisiete (17) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$48,000 (cuarenta y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$24,000 (veinticuatro mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "ENTRE FRONTERAS", R.L. (COSENFRO, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Rosibel Canales Castro**; Vicepresidente (a): **Jeyssel Elisabeth Herrera Carazo**; Secretario (a): **Dolmar Eden Herrera Lopez**; Tesorero (a): **Elisau Bentura Merlos**; Vocal: **Denis Saul Blandon Cordoba**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 0836

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 002** se encuentra la **Resolución No. 002-2016 PJNSMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2016 PJNSMEFCCA**, Nueva Segovia diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, las ocho de la mañana, en fecha doce de Diciembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SAN NICOLÁS "UNIDAS PROSPERANDO", R.L. (COPRASNUP, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Fernando, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las nueve de la mañana del día cinco de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con diez (10) asociados, cero (0) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$40,000 (cuarenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,000 (diez mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SAN NICOLÁS "UNIDAS PROSPERANDO", R.L. (COPRASNUP, R.L.)** con el siguiente Consejo

de Administración Provisional: Presidente (a): **Olga Marina Gomez Rodriguez**; Vicepresidente (a): **Magalys Carolina Gomez Bautista**; Secretario (a): **Daysi Del Socorro Bermudez Mendoza**; Tesorero (a): **Jessica Argentina Matute Quinonez**; Vocal: **Marsela De Jesus Castro Basquez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. **(f) María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 1083 – M. 504669 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria y Términos de Referencias para los siguientes procesos de Contrataciones:

No. del proceso	Modalidad	Nombre del proceso
No. 16-2017	LICITACION SELECTIVA	Adquisición de Equipos Informáticos, Accesorios y Software para la Implementación del Programa Gestión Comunitaria de la Cuenca del Río Diplto.
No. 82-2017	CONCURSO	Diseños de Planos para el Reemplazo de edificio sede de MARENA en Waspam en la Reserva de Biosfera Bosawás
No. 83-2017	CONCURSO	Diseño para el reemplazo de puestos de control en Bartola y Las Maravillas en El Castillo en la Reserva de Biosfera Río San Juan
No. 84-2017	CONCURSO	Diseños de planos para el Reemplazo de edificio sede de MARENA en Wiwili de Jinotega en la Reserva de Biosfera Bosawás.
No. 85-2017	CONCURSO	Diseño para el Reemplazo de sede de MARENA en Nueva Guinea en Reserva de Biosfera Río San Juan.
No. 86-2017	CONCURSO	Diseño de Planos para el Reemplazo de edificio sede de MARENA en Bonanza en la Reserva de Biosfera Bosawás

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) podrán descargarlo gratuitamente en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todos los oferentes que tengan interés en participar en el presente proceso Licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 5 de abril del 2017.

(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1085 – M. 504891 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA Nº 22-2017 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 30-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos Propios**
- 3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega de INATEC Central Modulo **R** Planta Baja que cita: Zumen, Frente al Hospital Bertha Calderón, en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez firmado el Contrato y/o la Orden de Compra
- 4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **31 de Marzo y 03 de Abril**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de: **C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **06 de abril** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **18 de abril**, en horario Laboral.
- 8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las **10:00 am, del 20 de Abril**
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11

LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, 20 de Abril**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, 30 Marzo del 2017. (F) ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1109 - M. 505180 - Valor - C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

Licitación Selectiva No. 011-2017 "SERVICIO DE EXTRACCION DE LODOS EN LA LAGUNA ANAEROBICA Y FACULTATIVA MODULO "A" DE LA PTAR DE LA CIUDAD DE JINOTEGA"

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, miércoles 05 de Abril del 2017. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0824 – M. 499659 – Valor C\$ 285.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Yo, Luis Ángel Montenegro E., Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, **CERTIFICO** la Resolución Administrativa sobre **CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 1-2017 "SOBRE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**, aprobado por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria Número Un Mil Veintitrés (1023) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, que integra y literalmente dice: El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, hacer saber lo siguiente: "**CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su Artículo 154 dispone que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y específicamente el artículo 155 de la misma Carta Magna, estatuye que la Contraloría General de la República tiene dentro de sus facultades la de establecer el Sistema de Control que de manera preventiva asegure el uso debido de los fondos gubernamentales. **SEGUNDO:** Que el Artículo 9, numeral 24), de la Ley N° 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", dispone de explícito para el Órgano Superior de Control como atribución y función, la de Fiscalizar toda contratación que entrañe ingresos o egresos u otros recursos del Estado y/o de la Administración Pública; y cuando las contrataciones no se ajusten a las disposiciones legales sobre la materia, se aplicará el procedimiento de denuncia de nulidad, así como la determinación de las respectivas responsabilidades a que hubiere lugar. **TERCERO:** Que tanto la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Como la Ley N° 801, "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales", establecen en uno de sus principios, el de Control. Señalando explícitamente que la actividad de contratación administrativa será fiscalizada por la Contraloría General de la República, de conformidad con su Ley Orgánica. **CUARTO:** Que este Órgano Superior de Control dentro de su estructura organizativa, cuenta con áreas sustantivas, como la Dirección General de Auditoría y la Dirección General Jurídica, cada una con funciones específicas, inherentes e independientes, pero en armonía con el quehacer de control y fiscalización; específicamente la Dirección General Jurídica a través de dos Direcciones especializadas, evalúa el Sistema de Contrataciones del Sector Público, contribuyendo al fortalecimiento del control posterior. **POR TANTO:** El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Mil Veintitrés (1023) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de marzo del año 2017, aprueba por unanimidad de votos la "**CIRCULAR ADMINISTRATIVA", SOBRE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**", que establece para su obligatorio cumplimiento las siguientes disposiciones:

Artículo 1 OBJETO DE LA CIRCULAR

La presente Circular tiene por objeto la obligatoriedad de remitir documentos relacionados con la contratación pública por parte de las máximas autoridades de la Administración Pública, para que las Direcciones especializadas de la Dirección General Jurídica evalúen el Sistema de Contrataciones del Sector Público como parte del control posterior, registren, analicen, revisen y emitan dictamen con sus respectivas consideraciones y recomendaciones al Consejo Superior, en relación a las actividades y procesos contractuales que realizan las Instituciones de la Administración Pública que comprende también a los municipios como parte de la División Político Administrativo del país, coadyuvando a la transparencia e integridad de las contrataciones públicas.

Artículo 2 ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Circular es de aplicación obligatoria para todo el Estado definido como sector público, en el artículo 3 de la Ley No. 737, y artículos 2 y 3 de nuestra Ley Orgánica, incluyendo a los Municipios, conforme la Ley No. 801, "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales", que inician y ejecutan procesos de contratación pública en sus diferentes modalidades.

Artículo 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN REMITIR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Para el cumplimiento de la presente Circular Administrativa, las entidades del Estado, que comprende también a las Regiones Autónomas, Municipios y Sector Municipal, deben remitir a la Contraloría General de la República en fotocopia debidamente certificada por Notario Público, la documentación derivada de los procesos de contrataciones que realicen, cuyos montos sean iguales o superiores a quinientos mil córdobas (C\$500.000.00), independientemente de la modalidad utilizada. Esta remisión de documentos debe contener:

- Cuestionario sobre el proceso de contratación efectuado, debidamente firmado y sellado por el funcionario Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la entidad contratante.
- Informe Técnico Legal que justifique, motive y fundamente la procedencia de la contratación simplificada.
- Pliego de Base y Condiciones (PBC) utilizado en la Evaluación y Recomendación de la contratación o términos de Referencias y/o Especificaciones Técnicas según el caso.
- Disponibilidad Financiera.
- Resolución de Inicio.
- Convocatoria y/o Invitación a oferentes.
- Las Garantías establecidas en las Leyes N° 737 y 801.

- H.- Acta de Apertura de Ofertas presentadas.
 I.- Constancia de verificación del régimen de prohibición.
 J.- Acta y/o Dictamen de Evaluación y Recomendación.
 K.- Resolución de Adjudicación.
 L.- Notificación al oferente adjudicado.
 M.- Contrato suscrito según el caso o Escrituras Públicas cuando sea compra venta y/o arriendo, y libertad de gravamen, según el caso.

Los procesos de contrataciones que hayan sido declarados desiertos o cancelados bajo las diferentes modalidades establecidas, así como los de menor cuantía y los de materia excluida, se excepcionan de ser remitidos a este Órgano Superior de Control, debiendo quedar bajo resguardo y responsabilidad de la Unidad de Adquisiciones del Organismo Estatal respectivo para el control posterior, ejecutado por la Contraloría General de la República. -

Artículo 4 PLAZOS PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- 1.- Para las Entidades de la Administración Pública sujetas a la aplicación de la Ley No. 737, deben remitir la documentación requerida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de adjudicación.
 2.- Para los Municipios y Sector Municipal regidos por la Ley No. 801, deben remitir la documentación requerida en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Artículo 5 DEROGACIÓN

La presente Circular deroga en lo que se le oponga todas las disposiciones anteriores, contenidas en circulares y cualquier otra que sea contraria a lo aquí establecido.-

Artículo 6 VIGENCIA

Esta Circular Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en cualquier medio escrito de circulación Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Firmas ilegibles de los señores: LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA, Presidente del Consejo Superior; DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA, VICE-PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR; LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO, Miembro Propietaria del Consejo Superior; LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL, Miembro Propietaria del Consejo Superior y DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO, Miembro Propietario del Consejo Superior. ES CONFORME. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (F) LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Presidente del Consejo Superior.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1080 – M. 504310 – Valor C\$ 380.00

Resolución N° CD-SIBOIF-990-1-MAR24-2017
De fecha 24 de marzo de 2017

NORMA PARA AUTORIZAR A LAS CENTRALES DE VALORES TENER COMO DEPOSITANTES A ORGANISMOS O FONDOS MULTILATERALES PARA EL DESARROLLO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO **I**

Que el artículo 138 de la Ley N° 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta N° 222, del 15 de noviembre del 2006 (Ley de Mercado de Capitales), establece que podrán ser depositantes en las centrales de valores autorizadas, las entidades nacionales o extranjeras

siguientes: puestos de bolsa, bancos, sociedades de inversión, sociedades financieras, administradoras de fondos de pensión, compañías de seguros, bolsas de valores, centrales de valores, arrendadoras financieras, almacenes de depósito, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades administradoras de fondos de titularización, y cualquier otra entidad que el Consejo Directivo de la Superintendencia autorice.

II

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por el precitado artículo 138, literal m), este Consejo Directivo considera que se debe incluir dentro de la lista anterior, a aquellas entidades, organismos, agencias o fondos multilaterales de asistencia y cooperación financiera, que tengan por objeto estimular el crecimiento económico de países en vías de desarrollo, que requieran el servicio de custodia ante una Central de Valores del país.

En uso de sus facultades,

DICTADO

La siguiente,

Artículo 1. Objeto y alcance.- La presente norma tiene por objeto autorizar a las Centrales de Valores tener como depositantes directos, además de las entidades listadas en la Ley de Mercado de Capitales, a los organismos, agencias o fondos multilaterales de asistencia y cooperación financiera que tengan por finalidad estimular el crecimiento económico de países en vías de desarrollo; todo de conformidad a lo establecido en el artículo 138, literal m) de la Ley de Mercado de Capitales.

Artículo 2. Acreditación.- Los organismos, agencias o fondos antes señalados deberán acreditar ante la central de valores depositaria que reúnen las características establecidas en el artículo 1 de la presente norma.

Toda la documentación presentada por los interesados que conste en idioma distinto al español, deberá ser remitida con su correspondiente traducción, la cual deberá cumplir con lo estipulado en las leyes nacionales de la materia o con las leyes del país donde la traducción sea efectuada. Los documentos provenientes del extranjero deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

Artículo 3. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (f) Freddy José Blandón Argeñal (f) U. Cerna B.

(F) URIEL CERNABARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Resolución N° CD-SIBOIF-991-1-MAR28-2017
De fecha 28 de marzo de 2017

NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA NORMA SOBRE AUDITORIA EXTERNA

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, después de las deliberaciones al respecto,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 02 de agosto de 2012, se aprobó la Norma sobre Auditoria Externa, contenida en Resolución No. N° CD-SIBOIF-739-1-AGOS2-2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211, del 05 de noviembre de 2012, la que tiene por objeto regular los aspectos mínimos relacionados con los servicios de auditoria externa que deben contratar las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia, tales como: los requisitos de inscripción de las firmas auditoras; el proceso de selección y contratación de dichas firmas por parte de las instituciones financieras, el seguimiento al trabajo de auditoria realizado por las Firmas, y la publicación de los Estados Financieros.

II

Que en ocasión a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) No. 700 (Formación de la Opinión y emisión del Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros) y a la NIA No. 701 (Comunicación de las Cuestiones Claves de la Auditoría en el Informe de Auditoría emitida por un Auditor Independiente), procede reformar el artículo 33 de la referida norma, con el fin de adecuar la publicación de los Estados Financieros a lo dispuesto en las referidas normas internacionales.

III

Que conforme a las consideraciones antes expuestas y con base a lo establecido en el artículo 24 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros; y artículo 10, numeral 10, de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

PRIMERO: Refórmese el artículo 33 de la Norma sobre Auditoría Externa, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-739-1-AGOS2-2012, del 02 de agosto de 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211, del 05 de noviembre de 2012, el cual deberá leerse así:

“Artículo 33. Publicación de estados financieros.- Para efectos de la publicación de los Estados Financieros Auditados individuales en La Gaceta, Diario Oficial, y en un medio escrito de circulación nacional, las instituciones financieras deberán publicar los componentes de los estados financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo, utilizando en el medio escrito de circulación nacional, un tamaño de letra legible a simple vista.

Adicionalmente, en las publicaciones antes indicadas se debe incluir nota al pie en la que se revele el nombre de la Firma que auditó los Estados Financieros de la institución y se aclare que el dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web de la respectiva institución financiera, para lo cual deberá señalar la dirección electrónica de ésta. Asimismo, en la página Web, deberán indicar en un lugar visible y de fácil acceso, la nota aclaratoria antes referida, así como, el número y fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y la fecha y nombre del medio escrito de circulación nacional en el que fueron publicados los componentes de los Estados Financieros antes mencionados. En caso que la institución financiera forme parte de un grupo financiero, y no cuente con una página Web, ésta deberá publicarlo en la página Web del coordinador responsable del grupo financiero.

Mientras no estén publicados los Estados Financieros de la institución en La Gaceta, Diario Oficial, éstas deberán anotar en su página Web la fecha en que los mismos fueron enviados a publicar; y, en cuanto la publicación se haga efectiva, la institución deberá actualizar su página Web con el número y fecha de La Gaceta, Diario Oficial, en la que aparecen publicados sus Estados Financieros Auditados.

En las publicaciones en los medios escritos antes referidos, las instituciones que formen parte de un grupo financiero deberán indicar en una nota, la dirección de la página Web donde puedan consultar en su totalidad el Informe sobre los Estados Financieros Auditados consolidados o combinados correspondiente a dicho grupo.

En el caso que la institución financiera sea a la vez una sociedad Controladora conforme lo definido en la normativa que regula la materia sobre grupos financieros, el Informe sobre los Estados Financieros Auditados consolidados o combinados deberá estar disponible, como mínimo, en su página Web.

Adicional a lo anterior, la publicación de los Estados Financieros Auditados

deberán cumplir con los plazos y formatos establecidos en el Manual Único de Cuentas (MUC) respectivo.

Las instituciones financieras deberán mantener disponibles en sus páginas Web durante un plazo de al menos cinco años, los informes de los estados financieros auditados completos.”

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) V. Urcuyo (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna Barquero.

(F) URIEL CERNABARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 0782 – M. 498548 – Valor C\$ 285.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LAS TRES DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que las Oficinas de Representación de Bancos y Financieras Extranjeras, son instituciones que de conformidad con el artículo 1 numeral 5, de la Ley N° 561 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, se encuentra bajo su ámbito de aplicación, y conforme al alcance establecido en la misma.

II

Que a través de resolución SIB-OIF-XI-050-2003, dictada por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, a las dos y quince minutos de la tarde del 18 de junio del año dos mil tres, se registró y autorizó a la Oficina de Representación del **BANCO SALVADOREÑO, S.A. (BANCOSAL)** entidad bancaria de origen Salvadoreño; para que de conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 561 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, colocara fondos en el país, en forma de créditos e inversiones, así como para actuar como centros de información a sus clientes. Posteriormente cambio su denominación social a **BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA** o **BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA** o **BANCO SALVASOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA BANCOSAL**, o las abreviaturas **BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A.,** siendo el nombre comercial de la empresa **HSBC SALVADOR AN BANKING CORPORATION**, abreviado **HSBC SALVADOREÑO, o BANCO HSBC o HSBC SALVADOREÑO o HSBC BANK, o BANCO SALVADOREÑO o BANCOSAL.** Siendo su denominación final la de **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA** o **BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con las abreviaturas **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A.,** o su nombre comercial **DAVIVIENDA**

III

Que la Junta Directiva del **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.,** en acta número 04/2016 de fecha 28 de julio del año 2016, acordaron proceder al cierre de la Oficina de Representación del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. que opera en la República de Nicaragua. Para tales fines, autorizaron el señor Terencio José García Montenegro, Representante Legal de la Oficina de Representación del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para que solicitara a ésta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financiera, autorización para el cierre de la Oficina de Representación que opera en el país; misma que fue presentada a ésta Oficina mediante comunicación con fecha 31 de enero del corriente año.

III

III

Que el Represente Legal del Banco DAVIVIENDA, SALVADOREÑO, S.A., a requerimiento del Superintendente de Bancos, presentó original de Certificación mediante la cual se hace contar que la Oficina de Representación nunca tuvo, ni tiene actualmente personal laboral, así mismo consta en el expediente Constancia emitida por la Dirección General de Afiliación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INNS), en donde se hace constar que su base de datos no se encuentra inscrita la Razón Social de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA; y Constancia de No inscripción de la Oficina de Representación, emitida por la Dirección de Registro, Recaudación y Cobranza.

POR TANTO

Conforme a lo considerado el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

SIB-OIF-XXV-091-2017

Primero: Se autorizar el cierre de las operaciones de la Oficina de Representación del **BANCO SALVADOREÑO, S.A. (BANCOSAL)** constituida en Escritura Pública Número Ciento Treinta y Siete de "Protocolización de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima Extranjera", autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del treinta de junio del año dos mil tres, ante el oficio notarial de la Licenciada María Eugenia García Fonseca, inscrita dicha sociedad bajo el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, guión B cinco (24,917-B5), páginas cuatrocientos treinta y cuatro a la cuatrocientos cincuenta y nueve (434/459), tomo ochocientos setenta, guión B cinco (870-B5), del Libro Segundo de Sociedades y con el número treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro (34,234), páginas ciento trece a la ciento catorce (113/114), tomo ciento cincuenta y dos (152), del Libro de Personas, ambos del Registro de Público del Departamento de Managua. Escritura Pública Número 169 "Escritura de Protocolización de Modificaciones a la Escritura de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima Extranjera", autorizada a las cinco de la tarde del 14 de junio del año 2006, e inscrita bajo el número 21.834-B2, páginas 270/93, tomo 787-B2, Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número 57.671-A, páginas 254/55, tomo 16-A, Libro de Personas. Y Escritura Pública Número Seis "Escritura de Protocolización de Modificaciones a la Escritura de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima Extranjera" autorizada a las ocho de la mañana del día treinta de julio del año dos mil siete, mediante la cual se modificó la denominación a **BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA BANCOSAL**, o las abreviaturas **BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A.**, siendo el nombre comercial de la empresa **HSBC SALVADOR AN BANKING CORPORATION**, abreviado **HSBC SALVADOREÑO, o BANCO HSBC o HSBC SALVADOREÑO o HSBC BANK, o BANCO SALVADOREÑO o BANCOSAL**, inscrita bajo el número veintidós mil ciento noventa y cinco guión B dos (22.195-B2), páginas ciento dieciocho a la ciento cuarenta y cuatro (118/144), tomo setecientos noventa y cuatro guión B dos (794-B2), Libro Segundo de Sociedades y bajo el número cincuenta y ocho mil setecientos setenta y siete guión A (58.777-A), páginas doscientos setenta y siete a la doscientos setenta y ocho (277/278), tomo ciento sesenta y seis guión A (166-A) del Libro de personas, ambos del Registro Público de Managua. Y en Escritura Pública Número 22 "Protocolización de Modificaciones a la Escritura de Constitución y Estatutos de Sociedad Extranjera" autorizada a las dos de la tarde del día 25 de enero del año 2013, por medio de la cual se modificó la denominación de la sociedad, quedando como **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, indistintamente, siendo sus abreviaturas **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCOSAL, S.A.**, siendo el nombre comercial de la empresa **DAVIVIENDA**, inscrita bajo el número 24,139-B2, páginas 311/320, tomo 827-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de Managua.

Segundo: Procedase a protocolizar la presente resolución para su inscripción en el Registro Público competente, así como a su publicación en La Gaceta Diario Oficial, todo a costo del interesado. De lo anterior, deberá informarse al Superintendente.

Tercero: Notifíquese.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURRE. Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0955 - M. 501239 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua
Entiéndase confusión y sustitución

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 2017

ESTADO A

A C T I V O S		P A S I V O S Y CAPITAL	
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	PASIVOS CON NO RESIDENTES
			C\$
			56,451,632,520.71

ACTIVOS DE RESERVA	67,937,014,824.73		PASIVOS DE RESERVA	30,951,818,654.24
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	1,065,781,927.22			
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	2,685,974,303.42		ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	624,198,834.54
INVERSIONES EN EL EXTERIOR	59,730,958,960.99		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	619,571,334.14
TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,153,885,394.34		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	13,121,408,911.33
TRAMO DE RESERVA EN EL FMI	<u>1,300,414,238.76</u>		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	26,022,713.34
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,085,697,453.48		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>16,500,616,860.89</u>
INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	160,440,804.07		PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	10,418,759,522.82
ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>925,256,649.41</u>		ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>10,418,759,522.82</u>
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES		<u>9,102,899,672.24</u>	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	3,094,025.57
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>9,102,899,672.24</u>		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>3,094,025.57</u>
ACTIVOS CON RESIDENTES		53,377,334,767.26	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>15,077,960,318.08</u>
METALES PRECIOSOS			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	14,086,610,402.61
ORO	44,584,820.22		OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>991,349,915.47</u>
PLATA	3,155,521.99			
NIQUEL	<u>229,620.27</u>			
		47,969,962.48		
			II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	76,854,590,431.24
			PASIVOS MONETARIOS	38,975,423,757.75

TITULOS Y VALORES NACIONALES	21,220,804,732.03	EMISION MONETARIA	20,426,376,396.86	
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	<u>21,220,804,732.03</u>	DEPOSITOS MONETARIOS	15,756,822,994.12	
		OTROS PASIVOS MONETARIOS	536,256.67	
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	661,170,205.99	DEPOSITOS A PLAZO	<u>2,791,688,110.10</u>	
PRESTAMOS OTORGADOS	2,867,039,773.20	PASIVOS CUASIMONETARIOS		30,374,897,298.67
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,205,869,567.21)</u>	DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	29,164,666,012.40	
		DEPOSITOS A PLAZOS	<u>1,210,231,286.27</u>	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	112,620,066.39			
ACTIVOS TANGIBLES	395,327,516.72	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		7,184,885,710.68
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(282,707,450.33)</u>	POLITICA MONETARIA	2,724,438,913.98	
		BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,385,459,441.68	
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	72,957,304.92	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	74,924,552.41	
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	<u>72,957,304.92</u>	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>62,802.61</u>	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	2,278,736,174.10	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		37,516,734.04
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	2,478,930,774.70	DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	352,849.56	
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(200,194,600.60)</u>	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>37,163,884.48</u>	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	27,584,669.97	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		37,889,006.62
FONDOS DE OPERACIONES	143,739.45	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	26,626,024.50	
ACTIVOS TRANSITORIOS	3,679,403.45	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>11,262,982.12</u>	
GASTOS ANTICIPADOS	13,208,567.16			
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>10,555,959.91</u>	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		<u>243,977,923.48</u>
		RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	81,935,711.28	

OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	28,955,491,651.38	PASIVOS DIVERSOS	162,042,212.20	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29,675,528,849.12			
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(720,037,197.74)	TOTAL PASIVOS		133,306,222,951.95
		III		(1,803,276,234.24)
		PATRIMONIO		
		CAPITAL Y RESERVAS		
		CAPITAL		1,928,951,428.58
		CAPITAL INICIAL	10,571,428.58	
		APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL	1,918,380,000.00	
		UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA		
		IV		1,753,428,231.98
		UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	1,788,661,225.12	
		UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	(35,232,993.14)	
		V		(5,485,655,894.80)
		DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		
		DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(5,419,747,621.18)	
		DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(65,908,273.62)	
TOTAL ACTIVOS	131,502,946,717.71	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$	131,502,946,717.71
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	50,259,050,681.89	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		12,048,282,692.89
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	12,048,282,692.89	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS		50,259,050,681.89
TOTAL C\$	62,307,333,374.78	TOTAL C\$		62,307,333,374.78

(F) Gerente de Contabilidad, (F) Gerente de Planificación y Riesgo, (F) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2017

I.	INGRESOS FINANCIEROS		<u>74,020,634.99</u>
	Ingresos financieros devengados		66,568,764.55
	Intereses sobre operaciones internacionales	31,030,587.96	
	Intereses sobre operaciones nacionales	24,805,472.05	
	Descuento instrumentos financieros	<u>10,732,704.54</u>	
	Ingresos financieros recibidos		7,451,870.44
	Intereses sobre operaciones internacionales	<u>7,451,870.44</u>	
II.	GASTOS FINANCIEROS		<u>61,068,271.86</u>
	Gastos financieros devengados		58,421,942.23
	Intereses sobre operaciones internacionales	49,066,993.54	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>9,354,948.69</u>	
	Gastos financieros pagados		2,646,329.63
	Intereses sobre operaciones internacionales	1,387,728.13	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>1,258,601.50</u>	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>12,952,363.13</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>5,245,927.06</u>
	Ingresos de operaciones recibidos		5,245,927.06
	Operaciones internacionales	2,084,616.80	
	Operaciones financieras	<u>3,161,310.26</u>	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		<u>53,350,319.63</u>
	Gastos de operaciones devengados		3,257,186.87
	Servicios no personales	<u>3,257,186.87</u>	
	Gastos de operaciones pagados		<u>50,093,132.76</u>
	Servicios personales	27,839,790.14	
	Servicios no personales	4,495,693.94	
	Materiales y suministros	225,352.73	
	Programas especiales	587,628.40	
	Instituciones y organismos	<u>16,944,667.55</u>	

	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES	(48,104,392.57)
V.	OTROS INGRESOS	2,873,427.73
VI.	OTROS GASTOS	2,954,391.43
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	(35,232,993.14)
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	(65,908,273.62)
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	(101,141,266.76)

(F) Gerente de Contabilidad, (F) Gerente de Planificación y Riesgo, (F) Gerente General.

LOTería NACIONAL

Reg. 1106 – M. 505059 – Valor C\$ 95

AVISO MODIFICACION No. 5 AL POGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2017 LOTería NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 5 al Programa de Anual de Contrataciones 2017.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 30 de Marzo del 2017. **(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0807 – M. 499012 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No. 024 – 2013 CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCION DE UN (01) POZO A FAVOR DE CARGILL DE NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base en los artículos 24, 26 incisos j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No.002-2010; publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52,87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Respectivamente; Artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de Julio del 2011; y Dictamen Técnico- Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del seis (06) de Marzo del año dos mil doce (2012), el Ingeniero Denis Francisco Peña Solano, en su calidad de Apoderado Especial de la Empresa **Cargill de Nicaragua, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de un (01) pozo de vieja data y concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso de consumo humano, industrial y agropecuario. Dicho pozo se encuentra ubicado en el acuífero de las Sierras, perteneciente a la sub cuenca de Tipitapa-Malacatoya, Ubicada dentro de la cuenca No. 69, denominada como Río San Juan, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **Planta Ricasa 598697E – 1338853N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento mensual de **1,350m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Formulario de Entrada de Persona Jurídica; **b)** Fotocopia de cedula de identidad número 365-110556-0000P, a nombre de Denis Francisco Peña Solano; **c)** Fotocopia de Escritura Pública No. 23 de Compraventa de inmueble (Planta Ricasa); **d)** Fotocopia de Escritura Pública No. 10 de Poder especial a nombre Denis Francisco Peña Solano; **e)** Fotocopia de Escritura Pública No. 11 de poder especial a nombre Denis Francisco Peña Solano, **f)** Fotocopia de cedula RUC No. J0310000003203, a nombre de Cargill de Nicaragua S.A.; **g)** Fotocopia de Escritura Pública No. 73 de Protocolización de Certificación de Sentencia Judicial de Reforma Total de la Constitución de la Sociedad Cargill de Nicaragua, S.A.; **h)** Fotocopia de Escritura Pública No. 104 de poder Generalísimo a nombre de Allan

José Rodríguez Fonseca; i) Fotocopia de Cedula de identidad número 001-200771-0065R, a nombre de Allan José Rodríguez Fonseca; j) Carta de no Objeción de Enacal; y k) Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del cuatro (4) de Febrero del año dos mil trece (2013) la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluye que de acuerdo al tipo de acuífero, a la calidad de agua del mismo y en dependencia del uso solicitado, así como de la información contenida en el Estudio Hidrogeológico, Técnicamente se puede determinar que la solicitud de concesión e inscripción del pozo es viable; no obstante, se recomienda que el plazo para el otorgamiento de la concesión sea por cinco (05) años, esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrogeológicas del acuífero así como de las fluctuaciones de los niveles en los pozos y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación del título de concesión, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, solo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*”. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento*”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad avícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley; esta autoridad;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de aguas subterráneas para usos: agropecuario-industrial y consumo humano a la empresa **CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca en calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con Los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA/ CUENCA	MUNICIPIO	Lugar	COORDENADAS		Volumen Total de Aprovecha- miento (M³/ Mes)
			E	N	
Tipitapa – Malacatoya / No. 69	Masaya	Granja Planta Ricasa	598697	1338853	1,350

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **Cargill Nicaragua, Sociedad Anónima**, representada por el Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, o por no entregar la información registral pendiente. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **Cargill Nicaragua, Sociedad Anónima**, que deberá:

- Instalar un medidor volumétrico que registre las extracciones totales en el pozo objeto de esta concesión.
- Levar una bitácora de extracciones mensuales. Dicha información deberá ser remitida a semestral ante la Autoridad Nacional del Agua;
- Realizar pruebas de bombeo a caudal constante en el pozo, debiendo entregar los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua.
- Realizar monitoreo periódico de los niveles y fluctuaciones del pozo, con la finalidad de valorar los descensos del nivel de agua y el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados semestralmente Autoridad Nacional del Agua.
- Realizar monitores semestrales de la calidad de las aguas, en los que se incluyan análisis físico-químicos y Bacteriológicos (E.Coli) y presentarlos ante Autoridad Nacional del Agua.
- Realizar un balance hídrico para justificar la disponibilidad de agua en la zona. Las estimaciones deben presentarse de forma semestral ante Autoridad Nacional del Agua para evaluar la disponibilidad y demanda durante la época seca y época lluviosa.
- Proceder a solicitar el permiso de vertido correspondiente, de conformidad con los requerimientos técnicos y legales que para tal efecto tiene establecido la Autoridad Nacional del Agua;
- Realizar inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar el número, caudal y localización exacta del sitio de extracción;
- Establecer un área de 30 m², como área de protección del pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas; y
- Presentar un perfil grafico del diseño del pozo que incluya profundidad, diámetro, tipo de tubería y longitud de rejilla ciega ranurada o perforada.

CUARTO: El concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en

el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizara en un plazo máximo de cinco (5) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y diez minutos de la tarde del uno de Marzo del año dos mil trece. **(F) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Director Autoridad Nacional Del Agua.**

Reg. 0787 – M. 6669005 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 075 - 2016

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO A FAVOR DE
LANCO NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); en base a los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del seis (06) de junio del año dos mil dieciséis (2016), el señor Hernán Rolando Duran Garro, en su calidad de Apoderado General de Administración de **LANCO NICARAGUA, S.A.**; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea e inscripción de un (01) pozo para uso industrial, ubicado en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, dentro de la Sub-cuenca Tipitapa-Malacatoya, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan, específicamente en las coordenadas geodésicas: **597770E-1333405N** y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **9,720.00m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua- Persona Jurídica; **c)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número nueve (09), Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, elaborada a las cuatro de la tarde del día diecisiete de septiembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Yamilet Miranda de Malespín; **d)** Copia Certificada de Escritura Pública número nueve (09), Revocación y Otorgamiento de Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día doce de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Francisco José Rodríguez Sevilla; **e)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuarenta y tres (43), Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada a las diez de la mañana del día doce de agosto del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Francisco José Rodríguez Sevilla; **f)** Copia Certificada de Cédula RUC No. J0310000081956, a nombre de Lanco Nicaragua, Sociedad Anónima; **g)** Copia de Cédula de residencia No. C 00014908, a nombre de Hernán Rolando Duran Garro; **h)** Copia Carta de No objeción emitida por la jefa de Ventanilla Única de ENACAL, el día tres de mayo del año dos mil dieciséis; **i)** Copia de Permiso de Construcción de Planta Lanco, emitido por la Alcaldía de Masaya, el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis; **j)** Estudio Hidrogeológico impreso y digital; **k)** Estudio Hidrosanitario impreso.

II

Que en fecha del diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”*. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *“...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”*.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: *“Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad industrial es uno de los principales factores impulsores del desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas, por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para **USO INDUSTRIAL**, a favor de la empresa **LANCO NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor **Hernán Rolando Duran Garro**, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LOS POZOS		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 69, Río San Juan / Malacatoya- Tipitapa	Chinandega/ Chinandega	597770	1333405	ENERO	810
				FEBRERO	810
				MARZO	810
				ABRIL	810
				MAYO	810
				JUNIO	810
				JULIO	810
				AGOSTO	810
				SEPTIEMBRE	810
				OCTUBRE	810
				NOVIEMBRE	810
				DICIEMBRE	810
				TOTAL (m³/año)	9720

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **LANCO NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor **Hernán Rolando Duran Garro**, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **LANCO NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor **Hernán Rolando Duran Garro**, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las condicionantes siguientes:

- a) Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la publicación del permiso de perforación y concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas;
- b) Remitir en un plazo no mayor de un mes, posterior a la perforación del pozo, un informe complementario al estudio hidrogeológico en el que se incluya la información siguiente:
 1. Diseño final del pozo.
 2. Informe de prueba de bombeo realizada en pozo perforado, con su respectiva memoria de cálculo.
 3. Análisis hidráulico y radio de influencia actualizado con sus respectivas memorias de cálculos, basado en los resultados obtenidos en prueba de bombeo.
 4. Resultados de análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua del pozo.
 5. Diseño de sistema de tratamiento, en dependencia de los resultados de los análisis de la calidad de agua.
- c) Instalar un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
- d) Instalar un tubo piezómetro en el pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en el sitio de extracción;
- e) Remitir, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones del agua.
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea.
 3. Análisis de la calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.
- f) Establecer un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancias que puedan contaminar las aguas;
- g) Promover la mejora continua en los procesos donde se utiliza agua;
- h) Realizar mantenimiento constante en las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
- i) Iniciar los trámites para realizar una solicitud de permiso de vertidos en un período no mayor de tres meses a partir de emitido el permiso de perforación y concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas;
- j) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **LANCO NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor **Hernán Rolando Duran Garro**, en su calidad de

Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, “*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprimanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro - Director Autoridad Nacional del Agua.**

Reg. 0808 – M. 498996 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 018 - 2017**

CANCELACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 074-2016 Y PERMISO DE PERFORACIÓN DE ONCE (11) POZOS CON FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE MONTE ROSA, S.A

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 incisos j) y m), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) el señor Bernardo Chamorro en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **MONTE ROSA, S.A.**; solicitó la cancelación de la Resolución Administrativa No. 074-2016; otorgada con fecha veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), solicitando a su vez, una nueva resolución administrativa para la perforación de once (11) pozos con fines exploratorios, en atención al cumplimiento de cronograma de ejecución previsto por la empresa. Los mencionados pozos estarían ubicados en los Municipios de El Realejo, El Viejo, Puerto Morazán, del Departamento de Chinandega, dentro de la Cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo, y en la Cuenca No. 60, denominada Río Estero Real, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Finca Imperia Pozo No.1: 476337E-1392945N; Pozo No.2: 478571E-1392759N; Pozo No.3: 479204E-1393665N; Pozo No.4: 479223E-1392518; Pozo Finca El Mojón: 468332E-1401337N; Pozo Finca Santa Anita: 479517E-1404661N; Finca San Ignacio Pozo No.1: 482129E-1414267N; Pozo No.2: 482456E-1412569N; Pozo Finca Los Lirios: 481128E-1413174N; Finca El Paraíso MR Pozo No.1: 487695E-1407736N; Pozo No.2: 487885E-1408496N.** A la mencionada solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Once (11) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua- Persona Jurídica; **b)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública número diecisiete (17), Constitución de Sociedad y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiséis

de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Evenor Valdivia Pereira; **c)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública número veintiuno (21), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día veintisiete de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Erika Valle Rodríguez; **d)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública número ochenta y cuatro (84), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Managua el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de María Soledad Zeledón Orozco; **e)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública número veintiuno (21), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Managua el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Denis Alberto Ramírez López; **f)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública número catorce (14), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Chinandega el día once de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; **g)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública número catorce (14), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiocho de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Denis Alberto Ramírez López; **h)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública número treinta (30), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiséis de febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Denis Alberto Ramírez López; **i)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública número seis (06), Compra Venta de Inmueble, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiséis de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Erika Valle Rodríguez; **j)** Fotocopia Certificada de Cédula RUC No. J031000005265, a nombre de Monte Rosa, Sociedad Anónima; **k)** Copia de Cédula de Identidad No. 201-201073-0009S, a nombre de Bernardo José Chamorro Arguello; y **l)** Mapas de ubicación.

II

Que en fecha del ocho de febrero (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico final mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación de once (11) pozos con fines exploratorios, quedando sujeto el Título de Concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiendo a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* **j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...**; y “...*m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*”; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiese o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agrícola es uno de los principales factores impulsores del desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución Administrativa No. 074-2016, emitida con fecha del veinte (20) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), por el suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

SEGUNDO: AUTORIZAR la perforación de once (11) pozos con fines exploratorios a favor de **MONTE ROSA, S.A.**, representada por Bernardo José Chamorro Arguello, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso será válido, únicamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Río Atoya / No. 64, Entre El Volcán Cosigüina y Tamarindo	El Realejo – El Viejo / Chinandega	476337	1392945
		478571	1392760
		479202	1393669
		479222	1392520
		468328	1401337
Río Estero Real / No. 60 Río Estero Real	Puerto Morazán - Chinandega / Chinandega	479509	1404655
		482128	1414266
		482454	1412568
		481127	1413173
		487696	1407735
		487883	1408392

TERCERO: INFORMAR a la empresa **MONTE ROSA, S.A.**, representada por Bernardo José Chamorro Arguello, en su calidad de Apoderado General de Administración, que un futuro Título de Concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a las condicionantes siguientes:

1. Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor de seis (06) meses después de la entrada en vigencia del permiso de perforación con fines exploratorios.
2. Remitir en un plazo no mayor de (01) mes, posterior a la perforación del pozo, la solicitud para concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Autoridad.
3. Los pozos no podrán ser utilizados hasta que se obtenga la concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas.
4. Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR la empresa **MONTE ROSA, S.A.**, representada por Bernardo José Chamorro Arguello, en su calidad de Apoderado General de Administración; que la perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, *“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprimanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de

publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0809 – M. 499073 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 23 – 2017

TITULO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS E INSCRIPCION DE UN (01) POZO A FAVOR DE HACIENDA SANTO DOMINGO, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a) ; 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de Septiembre del 2007; artículos 16, 37, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del doce (12) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), el señor Álvaro Gustavo Lacayo Navarro, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **HACIENDA SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripción de un pozo, ubicado en el Kilómetro 11.05 Carretera Nueva a León, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la sub-cuenca Managua, perteneciente a la cuenca número 69, denominada Río San Juan, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo: 570835E-1338355N**, con un aprovechamiento máximo anual de **74,887.9999 m3**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua- Persona Jurídica; **c)** Copia certificada de Escritura Pública número ciento treinta y seis (136), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, elaborada a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Ivania Guzmán de Martínez; **d)** Copia Certificada de Escritura Publica numero cincuenta (50), Poder General de Administración con Facultades Especiales, otorgada en la ciudad de Managua el día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ramón Hilario Toval Ortiz; **e)** Copia certificada de Escritura Publica número siete (07), Compra Venta, Cumplimiento de Promesa de Venta e Hipoteca, elaborada a las una de la tarde del día cinco de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; **f)** Copia de Cedula RUC No. J0310000047090, a nombre de Hacienda Santo Domingo, S.A; **g)** Copia de Cedula de identidad No. 888-240789-OOOOH, a nombre de Álvaro Gustavo Lacayo Navarro; **h)** Copia de Carta de No Objeción, emitida por la Jefa de Ventanilla Única de ENACAL, el día diez de abril del año dos mil quinze; **i)** Copia de Resolución Administrativa DGCA No. 33-2005-003M-2014-007CD-2014, Permiso Ambiental, emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental del MARENA; **j)** Estudio Hidrogeológico.

II

Que en fecha del seis (06) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua

(ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que tanto la documentación técnica presentada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, cumplen con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto el permiso de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un pozo es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”*. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *“...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, solo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”*.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: *“Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo Humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el estado nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso. Y una vez verificada la información proporcionada y cumplida las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD**;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo, a favor de la empresa **HACIENDAS SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el Señor, Álvaro Gustavo Lacayo Navarro, en su calidad de Apoderado General de Administración. El presente título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MAXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	6,361.20
No. 69, Río San Juan / Managua	Managua / Managua	570835	1338355	FEBRERO	5,745.60
				MARZO	6,361.20
				ABRIL	6,156.00
				MAYO	6,361.20
				JUNIO	6,156.00
				JULIO	6,361.20
				AGOSTO	6,361.20
				SEPTIEMBRE	6,156.00
				OCTUBRE	5,361.20
				NOVIEMBRE	6,156.00
				DICIEMBRE	6,361.20
				TOTAL (m³/año)	74,898.00

Así mismo, la empresa **HACIENDA SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 10,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco LaFise Bancentro número 301204485.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **HACIENDA SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Álvaro Gustavo Lacayo Navarro, en su calidad de Apoderado General de administración, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) años**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **HACIENDA SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor Álvaro Gustavo Lacayo Navarro, en su calidad de Apoderado General de administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) La instalación de un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua, en un plazo no mayor de 01 mes de notificación;
- b) La instalación de un piezómetro en el pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en los sitios de extracción, en un plazo no mayor, de un 01 mes de notificado;
- c) Recalcular la dosis de cloración con respecto a la NTON 09003-99, Normas para el Diseño de Sistema de Abastecimiento y Potabilización de las Aguas. Entregar la memoria de cálculos. Presentar análisis bacteriológicos (Coliforme Totales, Fecales y E. Coli) en un plazo no mayor de 01 mes notificado;
- d) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
 3. Pruebas de bombeo con su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transimividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
 4. Análisis de la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y plaguicidas, organofosforados y organoclorados, haciendo referencia del laboratorio que realice los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes de la materia.
- e) El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- f) Promover la mejora continua en los procesos donde se utiliza agua como: áreas verdes, inodoros, lavamanos, sustituyendo los equipos de alto consumo por equipos que optimicen el uso del recurso como: aspersores, inodoros de bajo consumo de agua, entre otros;
- g) La realización de mantenimientos constantes a las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
- h) Procurar que el riego de las áreas verdes sea necesario y controlado para la optimización del recurso;
- i) Presentar ante la Autoridad Nacional del Agua- ANA, la solicitud de permiso de vertido en un plazo no mayor de 01 mes de notificado;
- j) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **HACIENDA SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor Álvaro Gustavo Lacayo Navarro, en su calidad de Apoderado General de administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, *“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprimanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrara en vigencia quince (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.- Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las dos de la tarde del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. **(F) Cro Luis Ángel Montenegro Padilla, Msc.,** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 0825 M. 499656 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 24 - 2017
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE
AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE UN POZO A
FAVOR DE GONZALO OROZCO VÍLCHEZ.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 incisos j) y m), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Con fecha del seis (06) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el señor **GONZALO OROZCO VÍLCHEZ**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un pozo, cuyo sitio de aprovechamiento estaría localizado en el municipio de León, en el Departamento de León, se encuentra en la sub – cuenca Río Chiquito, perteneciente a la cuenca 64 denominada Entre “El Volcán Cosigüina y el Río Tamarindo”; específicamente en las coordenadas geodésicas: **Pozo: 514952E-1378706N**. A la mencionada solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud Dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro; **b)** Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua – Persona Natural; **c)** Copia Certificada de cedula de identidad número 449-100162-0002C a nombre de Gonzalo Orozco Vilchez; **d)** Copia de cedula RUC número 44910016220002C a nombre de Gonzalo Orozco Vilchez; **e)** Copia Certificada de Escritura Publica numero setenta y cinco (75), Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, Autorizada en la ciudad de León el veintiocho de agosto del año dos mil dice, ante los oficios notariales de Rosibel del Rosario Velásquez; **f)** Copia Certificada de Inscripción de Propiedad emitido por el Registrador Publico de la Propiedad Inmuebles y Mercantil del Departamento de León; **g)** Copia Certificada de Carta de no Objeción emitido por ENACANL; **h)** Copia Certificada de Carta de Denegación de conexión emitida por ENACAL; **i)** Copia Certificada de Resolución Administrativa No. LE-013/270616 Autorización ambiental emitida por la Delegación Territorial del MARENA; **j)** Copia de Certificación de Aprobación de Proyecto emitido por el Ministerio de Gobernación; **k)** Copia de Carta de Aprobación del Proyecto emitido por la Alcaldía Municipal de León; **l)** Copia de permiso de construcción emitido por la Alcaldía Municipal de León; **m)** Copia Certificada de Constancia de uso de suelo emitido por la Alcaldía Municipal de León; **n)** Copia Certificada de Certificación de costo de vivienda emitido por INVUR; **o)** Copia Certificada de Programa de Gestión Ambiental PGA del proyecto Urbanización Monte Sinai; **p)** Copia Certificada de Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, técnicamente la solicitud de Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo, es viable.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...*) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

V

Que el artículo 140 de la Ley No. 620, en sus partes conducentes establece que “... *En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad Nacional del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda...*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el estado nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso. Y una vez verificada la información proporcionada y cumplida las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar Título de Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo, para **CONSUMO HUMANO** al señor **GONZALO OROZCO VÍLCHEZ**. El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	5069.43
No. 64 denominada “Entre El volcán Cosigüina y el Río Tamarindo / Río Chiquito	León/ León	514952	1378706	FEBRERO	4742.37
				MARZO	5069.43
				ABRIL	4905.9
				MAYO	5069.43
				JUNIO	4905.9
				JULIO	5069.43
				AGOSTO	5069.43
				SEPTIEMBRE	4905.9
				OCTUBRE	5069.43
				NOVIEMBRE	4905.9
				DICIEMBRE	5069.43
				TOTAL (m ³ / año)	59,851.98

Así mismo, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 5,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco LaFise Bancentro número 301204485.

SEGUNDO: INFORMAR al señor **GONZALO OROZCO VÍLCHEZ**, que el presente Título de Concesión para Aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de un (01) pozo tendrá una vigencia de **CINCO**

AÑOS (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente licencia, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al señor **GONZALO OROZCO VÍLCHEZ**, que el presente Título de concesión queda sujeto a las condicionantes siguientes:

- Instalar un tubo piezométrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;
- Instalar un medidor volumétrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución;
- Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
 - Registros mensuales de las extracciones de agua;
 - Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
 - Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua (parámetros físico – químicos, bacteriológicos, plaguicidas).
- Establecer un área restringida alrededor del pozo;
- Cumplir durante las actividades de operación y cierre del pozo con lo establecido en la NTON 09-006-11, “**Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013;
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

CUARTO: INFORMAR al señor **GONZALO OROZCO VÍLCHEZ**, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla.,** Ministro - Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 1107 – M. 504967/505057 – Valor C\$ 285.00

Llamado a Licitación
Republica de Nicaragua
Proyecto de Electrificación Rural en la Costa Caribe, Convenio de Préstamo No. 4973
LPI-002-2017-PNESER-OFID
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

1. El Gobierno de Nicaragua ha recibido un financiamiento de OPEP Fondo para el Desarrollo Internacional, en adelante OFID para financiar el costo del Proyecto de Electrificación Rural en la Costa Caribe, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Suministro de materiales para la construcción

de redes de distribución.

2. La *Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica* invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para *Suministro de materiales para la construcción de redes de distribución, la cual contempla: 6 lotes, a continuación el detalle:*

Lote 1: Aisladores, herrajes y pernería

Lote 2: Conductores y preformados

Lote 3: Postes de Concreto

Lote 4: Transformadores y equipos de protección

Lote 5: Instalaciones eléctricas internas y acometidas

Lote 6: Postes de madera

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Guía de Adquisiciones bajo préstamos financiados por OPEP (Fondo para el desarrollo internacional), OFID, y está abierta a todos los Oferentes, según se definen en dichas normas.

4. Los Oferentes que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNESER**, Oficinas Centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, Contiguo a AUTONICA de Villa Fontana, Managua, Nicaragua, en horario de 8:30am a 4:30pm

5. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad financiera:

La evaluación Financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estados de Resultados de los años **2014 - 2015**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- Razón de endeudamiento: Deuda Total sobre todos los Activos.
- Razón Corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este factor será calculado como **“Cumple”** o **“No Cumple”**; para estos efectos en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes:

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	Menor que 1.00
B	Razón Corriente	Mayor que 1.00
C	Rentabilidad	Mayor que 1.00%

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las razones Financieras indicadas en esta tabla será rechazada.

En caso de APCA se evaluará de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla de arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- Experiencia y Capacidad Técnica:

En esta oportunidad todos los conceptos que a continuación se detallan serán evaluados como **“Cumple”** o **“No Cumple”**. De no cumplir no seguirá siendo evaluado.

El oferente deberá proporcionar copia de Contrato (s), Factura (s) o Acta (s) de Recepción final del suministro de materiales para construcción de redes de distribución de media y baja tensión ejecutadas o en ejecución durante

los últimos 5 (cinco) años, para tal fin el monto total facturado (por uno o la suma de varias facturas o actas de recepción de contratos ejecutados) se aplicará según se indica en la tabla abajo descrita a los oferentes que presenten oferta según los lotes a los cuales presenten oferta.

No.	Descripción del lote	Facturación mínima por contrato US\$	Facturación total US\$
1	Aisladores, herrajes y pernería	46,000.00	460,000.00
2	Conductores y preformados	210,000.00	2100,000.00
3	Postes de concreto	80,000.00	800,000.00
4	Transformadores y equipos de protección	47,500.00	475,000.00
5	Materiales para instalaciones eléctricas internas y acometidas	52,000.00	520,000.00
6	Postes de madera	77,000.00	770,000.00

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas. En el caso del APCA las partes deben cumplir con el requisito de manera combinada.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. .

6. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *español* a partir del día 05 de abril hasta el 05 de junio de 2017 en horario de 8:30 am a 4:30 pm mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por la suma no re-embolesable de Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán la información de los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 pm del 06 de junio de 2017**. Ofertas electrónicas *no serán* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **02:10 pm del 06 de junio de 2017**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Garantía de Mantenimiento de la Oferta*.

8. La dirección (Las direcciones) referida(s) arriba es (son):

Lic. Bernard Gómez Cisneros

Unidad de Adquisiciones del PNESER

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Contiguo a Autónica de Villa Fontana

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509 y 4518.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0752 – M. 497892 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION El Suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con oficina y residencia en esta Ciudad de El Viejo, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que vence el dos de Mayo del año dos mil dieciocho, **DA FE Y CERTIFICA** el siguiente DOCUMENTO DE **CERTIFICACIÓN A JUNTA DIRECTIVA 2017-2022**, el que integra y literalmente dice: PUEBLO ORIGINARIO DE EL VIEJO COMUNIDAD/PUEBLO INDÍGENA DE EL VIEJO COFRADIA INDÍGENA - VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN DEL HATO **CONCEJO DE ANCIANOS.- CERTIFICACION A JUNTA DIRECTIVA 2017 - 2022**. Los Suscritos Abajo firmantes, todos miembros del Concejo de Ancianos del Pueblo Originario de El Viejo, (También llamado Comunidad o Pueblo Indígena de El Viejo, con siglas (PIEV) que es parte del Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua, (CNPICN) en uso de las facultades que nos confieren el Decreto Legislativo del 03 de Junio de 1914; Decreto Legislativo del 06 de Agosto de 1918; Estatutos Vigentes de la Comunidad Indígena de El Viejo del 19 de Marzo de 1969; Constitución Política, Ley 40 de Municipios con Reformas, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Ley 453 de Equidad Fiscal, Ley 757 de Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y afro-descendientes; los Mandatos de la Asamblea Indígena realizada el 17 de Abril del 2016; los acuerdos del 18 de Diciembre del 2016; los acuerdos entre Planchas del 22 de Enero del 2017 y la Resolución del Directorio Electoral Indígena sobre Elecciones del 29 de Enero del 2017. **CERTIFICAMOS** Que durante el proceso Electoral que dio inicio a las 09.00 am y concluyó a las 03.00 pm, del día Domingo 29 de Enero del 2017, los Votantes Descendientes de la Casta Indígena de El Viejo, bajo un proceso democrático y transparente, observado por Autoridades vinculados a los asuntos Indígenas, eligieron una Junta Directiva por un periodo de 5 años que inicia en Febrero del 2017 y finaliza en Enero del 2022, en este proceso participaron 603 votantes obteniendo como resultados: 7 Votos Nulos, 156 Votos para la Plancha número 2 y 440 Votos para la Plancha número 1 que resultó ganadora y está conformada por: Presidenta: Dora de la Concepción Romero Zapata.- 086-091267-0005K. Vice-Presidente: Eligia del Socorro Guerrero.- 086-081265-0002Q. Secretario: Álvaro Ramón Martínez Villalobos.- 086-200889-0002K. Tesorera: Victoria Magdalena Carrillo Navas. 086-060339-0001S. Fiscal: Edwin Dionicio Picado Pineda.- 086-070483-0000L. Primer Vocal: José Anastasio Martínez Franco.- 086-150988-0000J. Segundo Vocal: José Santos Martínez Ruiz.- 086-010473-0003F. Tercer Vocal: Elvis José Vanegas.- 086-100579-0005B. Cuarto Vocal: Erick Fernando Díaz.- 086-090484-0003N.- Por lo antes expuesto solicitamos el reconocimiento y apoyo a nuestro Pueblo Indígena como Entidad de Derecho Público que representa a las Familias Indígenas y a sus autoridades formales y ancestrales por parte de las Instituciones Públicas, Organizaciones Civiles y Empresas privadas en sus gestiones para el rescate de la Identidad, Cultura y tradición y en lo que sea conveniente para nuestro desarrollo. Extendemos la presente **CERTIFICACION** los Miembros del Concejo de Ancianos del Pueblo Indígena de El Viejo abajo señalados en el Municipio de El Viejo (Tezoatega) Departamento de Chinandega, Nicaragua, a los 29 días del mes de Enero del año 2017.- (f) Legible de María L Luna.- 086-010754-0003D.- (f) Legible de Juan Francisco Martínez.- 086-160631-0000B.- (f) Legible de T D A.- 086-040837-0000F.- (f) Legible de M R.- 086-160439-0000U.- (f) Legible de Mauricio Romero.- 086-220942-0000Y.- (f) Ilegible de César Augusto Carrillo.- 082-010234-0001H.- (f) Ilegible de Miguel Ángel Vásquez Álvarez.- 086-170350-0003J.- (f) Legible de M. J. C. 086-020656-0000K.- (f) Ilegible de Justo Victoriano Romero.- 086-

060336-0000H.- (f) Ilegible de Hilaria Ermelinda Dávila.- Alcaldesa de Vara.- 086-211045-0002P.- (f) Ilegible.- Ante Mí; Manuel Antonio Luna. Abogado y Notario Público. Carnet C. S. J. 7608.- Hay un sello con la Leyenda Manuel Antonio Luna. Abogado y Notario Público. Registro 7608.- República de Nicaragua.- América Central.- Hasta aquí la presente **CERTIFICACION** del presente DOCUMENTO **DE CERTIFICACION A JUNTA DIRECTIVA 2017-2022**, donde Yo, El Notario **DOY FE Y CERTIFICO**, el cual firmo, sello y rubrico la presente en una hoja útil de papel de Ley en la Ciudad de el Viejo a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día treinta de Enero del año dos mil diecisiete.- **(f) Lic. Manuel Antonio Luna, Abogado y Notario Público.**

Reg. 0758 – M. 6659449 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION: El suscrito Abogado y Notario Público, **RAFAEL ANTONIO SOTELO AREAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el día diecisiete de Marzo del año dos mil diecinueve. Certifico el acta número: DOS (02) que corre en el folio **CUATRO AL DIEZ** del libro de actas que lleva la sociedad denominada "KATARA, SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Managua, constituida en escritura pública numero ciento nueve (109) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, Autorizada en esta ciudad por el Notario José Lenin Valle Salgado, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, según acta constitutiva, otorgada en la ciudad de Managua a las siete y cincuenta y siete minutos de la mañana del día veintisiete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Managua a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinticuatro de octubre del año dos mil once; bajo el numero: CUATROCIENTOS NOVENTA MILOCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (490,863); Página: CIENTO NOVENTA Y TRES (193); Tomo: CUATROCIENTOS TREINTA (430) del diario, e inscrito hoy bajo el numero: CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO GUION BE CINCO (42035-B5); Página: UNO PLECA NUEVE (1/9); Tomo: UN MIL CIENTO CINCUENTA GUION BE CINCO (1,150-B5); Libro Segundo de sociedades e inscrito hoy mismo con numero: TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO (38,045); Páginas: VEINTISIETE Y VEINTIOCHO (27/28); Tomo: CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189); Libro de Personas de todas del Registro Público del departamento de Managua. Se encuentra el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO DOS (02) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, Nicaragua, a las diez de la mañana del día siete de octubre del año dos mil catorce; Reunidos en la casa de habitación del señor Yader Iván Rodríguez Mendieta, que cita del Edificio Armando Guido 4 cuerdas al sur 30 varas abajo mano derecha, Barrio San Luis de la ciudad de Managua, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de KATARA SOCIEDAD ANONIMA, el señor José Manuel Orochena Barbas, por si, dueño de cincuenta (50) acciones; Brenda Liseth Rodríguez Mendieta, por si, dueña de veinticinco (25) acciones, y Yader Iván Rodríguez Mendieta, por si, dueño de veinticinco (25) acciones.- Se encuentran presentes los dueños del cien por ciento (100%) de las acciones que componen el capital social de la sociedad, por lo que nos constituimos en Junta General de Accionistas Extraordinaria sin necesidad de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de la escritura de Constitución Social, el Preside la reunión el señor José Manuel Orochena Barbas en calidad de Presidente-Representante Legal, asistido por la señora Brenda Liseth Rodríguez Mendieta en su calidad de Vicepresidente-Secretaria. La señora Brenda Liseth Rodríguez Mendieta actuó como secretaria. La secretaria informó al presidente que había quórum por lo que procedió a declarar abierta la sesión, el Presidente manifiesta el objeto de la reunión y la discusión de la siguiente agenda: **PRIMER PUNTO)** Ratificar Junta Directiva, **(SEGUNDO PUNTO)** Disolución y Liquidación de la Sociedad KATARA SOCIEDAD ANONIMA y **(TERCERO PUNTO)** Otorgar poder especial para gestionar.- **TERCERO:** Habiéndose discutido ampliamente la Agenda propuesta, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: **PRIMERO PUNTO)** Se Ratifica por un periodo de dos años a partir de esta fecha, según lo estipulado en la cláusula Decima (Junta Directiva) de la Escritura de Constitución la Junta Directiva que fue electa en la

constitución de la Sociedad: a) José Manuel Orochena Barbas, Presidente-Representante Legal, b) Brenda Liseth Rodríguez Mendieta, Vicepresidente-Secretaria, c) Yader Iván Rodríguez Mendieta, Vocal-Tesorero.- **SEGUNDO PUNTO:** DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Se decide disolver y liquidar la sociedad **KATARA, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Managua, constituida en escritura pública numero ciento nueve (109) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, Autorizada en esta ciudad por el Notario José Lenin Valle Salgado, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, según acta constitutiva, otorgada en la ciudad de Managua a las siete y cincuenta y siete minutos de la mañana del día veintisiete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Managua a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinticuatro de octubre del año dos mil once; bajo el numero: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (**490,863**); Página: CIENTO NOVENTA Y TRES (**193**); Tomo: CUATROCIENTOS TREINTA (**430**) del diario, e inscrito hoy bajo el numero: CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO GUION BE CINCO (**42035-B5**); Página: UNO PLECA NUEVE (**1/9**); Tomo: UN MIL CIENTO CINCUENTA GUION BE CINCO (**1,150-B5**); Libro Segundo de sociedades e inscrito hoy mismo con numero: TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO (**38,045**); Páginas: VEINTISIETE Y VEINTIOCHO (**27/28**); Tomo: CIENTO OCHENTA Y NUEVE (**189**); Libro de Personas de todas del Registro Público del departamento de Managua. La sociedad **KATARA SOCIEDAD ANONIMA** ha dejado de realizar actividades económicas por lo que se hace necesario disolverla y liquidar conforme lo estipulado en los arts. 262 inc. 1 y 269 inc. 6. Del Código de Comercio de Nicaragua a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma; A estos efectos, se tuvo a la vista el Balance General y el Estado de Resultados cortados al treinta de Marzo del año dos mil doce, Los cuales integra y literalmente dicen: **KATARA, S. A. RUC No. J0310000052204**, Balance General al 30 de Marzo de 2012, **ACTIVOS**, Efectivo en Caja y Bancos 0.00, Cuentas por Cobrar C\$ 81,900.00, Inventarios 0.00, Mobiliario y Equipo de Oficina C\$ 12,612.34, Otros Activos 0.00, **TOTAL DE ACTIVOS** C\$ 94,512.34; **PASIVOS**, Cuentas y Documentos por Pagar C\$ 261,206.28, Retenciones por pagar (C\$ 16,609.66) **TOTAL PASIVOS** C\$ 244,596.62; **CAPITAL**, Patrimonio Neto C\$ 90,000.00, Perdida Obtenida (C\$ 240,084.28) **TOTAL PASIVO MAS CAPITAL** C\$ 94,512.34; Estado de Resultados al 30 de Marzo de 2012, Ingresos por Ventas 0.00 Otros Ingresos 0.00, **TOTAL INGRESOS** 0.00, Menos: Gastos Generales C\$ 240,084.28, Gastos no deducibles 0.00, **TOTAL GASTOS** C\$ 240,084.28, Pérdida Neta C\$ 240,084.28, Elaborado por Iván García, Contador; Revisado por José Manuel Orochena Barbas, Gerente General; Rubrica y sello en tinta Lic. Rodolfo J. Montenegro Corea, Contador Público Autorizado, Republica de Nicaragua, América Central, Afiliado No. 2797.- **CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS:** En mi condición de Contador Público Autorizado para ejercer la profesión durante el quinquenio vigente del 17 de Enero de 2011 al 16 de enero del 2016, según resolución ministerial No. 017-2011 CERTIFICO QUE: Los Estados Financieros adjuntos, Balance General, Estado de Resultados y Anexos de las cuentas cortados al 30 de marzo de 2012 de la empresa **KATARA SOCIEDAD ANONIMA RUC No. J0310000052204** están conformes las cifras que presentan sus estados de cuentas y registros en los libros legales Diario y Mayor. Para emitir esta Certificación han sido cotejadas las cifras que presentan los registros contables, con las presentadas en los Estados Financieros de la empresa **KATARA, SOCIEDAD ANONIMA RUC No. J0310000052204**. Dado a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce. Lic. Rodolfo Jose Montenegro Corea, Contador Público Autorizado, Miembro No. 2797, cc: Archivo; Servicios de Auditoria / Consultoria, Contabilidad y Gestión Fiscal / Municipal.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**, De acuerdo a los Estados Financieros presentados se presenta La siguiente Liquidación de la Sociedad **KATARA, S. A. RUC No. J0310000052204**, Liquidación de Resultados al 30 de marzo de 2012 conforme participación accionaria: socio José Manuel Orochena Barbas propietario de 50 acciones, Aporte Individual C\$ 45,000.00, Porcentaje de participación 50%; socio Brenda Liseth Rodríguez Mendieta propietario de 25 acciones, Aporte Individual C\$ 22,500.00, Porcentaje de participación 25%; socio Yader Iván Rodríguez Mendieta propietario de

25 acciones, Aporte Individual C\$ 22,500.00, Porcentaje de participación 25%; conforme a la participación accionaria al socio José Manuel Orochena Barbas Tiene a su Favor la suma de C\$ 261,206.28 este es el saldo de fondos en efectivo que suministro adicionalmente para financiar las actividades de la empresa, el aporte de Capital suscrito y pagado de C\$ 45,000.00 **TOTAL A FAVOR** C\$ 306,206.28, en contra tiene saldo de las cuentas por cobrar que a su nombre tenia a esa fecha por C\$ 81,900.00, el mobiliario comprado se le asigna con el valor en libros que tenían de C\$ 12,612.34; proporción de la perdida obtenida a la fecha C\$ 128,346.97, en total suman C\$ 222,859.31, a su favor quedarían la suma de C\$ 83,346.97; a la socia Brenda Liseth Rodríguez Mendieta el saldo a favor es de C\$ 22,500.00 el aporte de Capital suscrito y pagado y el saldo en contra es de C\$ 64,173.49 proporción de la perdida obtenida a la fecha, queda en su contra la suma de C\$ 41,673.49 y al socio Yader Iván Rodríguez Mendieta el saldo a favor es de C\$ 22,500.00 el aporte de Capital suscrito y pagado y el saldo en contra es de C\$ 64,173.49 proporción de la perdida obtenida a la fecha, queda en su contra la suma de C\$ 41,673.49; expresan los socios que asumen en su totalidad la proporción de la perdida [que se obtuvo en las operaciones de la Sociedad **KATARA SOCIEDAD ANONIMA**, y que están de acuerdo con la liquidación presentada, no quedando ningún saldo a debérseles no existiendo deuda o pasivo alguno. Encontrándose en forma el Balance General y las cuentas presentadas, se procedió a aprobarlos; los socios por unanimidad declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma descrita anteriormente, no teniendo ningún reclamo que hacer. **GESTION DE REGISTROS Y DEPOSITO DE LOS DOCUMENTOS** Se acordó asimismo que los libros legales, papeles, y documentos de la sociedad queden depositados por el termino de ley en la persona del señor **JOSE MANUEL OROCHENA BARBAS** y se le delega para que con facultades amplias y suficientes realice las siguientes actividades: 1) Presente a la Gaceta, Diario Oficial, certificación de la presente acta para su publicación de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio; 2) comparezca ante Notario Público de su escogencia a solicitar y obtener la escritura de disolución y liquidación para su inscripción en el Registro Público Mercantil; y 3) Solicite y obtenga la inscripción del testimonio del acta de disolución y liquidación en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el art. 284 del Código de Comercio.- **TERCERO: PUNTO:** En nombre de esta Junta General de Accionistas de la Sociedad **KATARA SOCIEDAD ANONIMA** se le concede Poder Especial de Representación a favor de Rodolfo José Montenegro Corea, Contador Público, Casado, mayor de edad, y de este domicilio con cedula de identidad No. 001-151057-0004K, para realizar gestiones ante la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, Dirección General de Ingresos (DGI), Administraciones de Rentas del país, Alcaldía de Managua y las instituciones Gubernamentales del país pertinentes para el Registro de la Disolución y Liquidación de la Sociedad **KATARA SOCIEDAD ANONIMA**. No Habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. En la ciudad de Managua, Nicaragua, a las once y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil catorce. (f) José Manuel Orochena Barbas (ilegible), (f) Brenda Liseth Rodríguez Mendieta (Ilegible), (f) Yader Iván Rodríguez Mendieta (Ilegible).- Hasta aquí la presente certificación que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintidós de Diciembre del año dos mil dieciséis. (f) **Rafael Antonio Sotelo Areas, Abogado y Notario Público Csj: 5521.**

Reg. 0759 – M. 666043 – Valor C\$ 2,075.00

TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO (85).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA denomina “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIADAD ANONIMA, conocida como y abreviada “ZELCA S.A.”.- En la ciudad de Jinotepe, lugar de mi domicilio, a las DOCE MERIDIANO del día LUNES SEIS de marzo del año dos mil diecisiete, Ante Mí: **SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVÁEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con cedula de identidad ciudadana número (041-031069-0001L), cero cuatro uno guion cero tres uno cero seis nueve guion cero cero uno L, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTISIMA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el día UNO de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, acreditado con Carne (13231) uno tres dos tres uno CSJ; comparecen el señor: **DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, identificado con cedula de identidad ciudadana emitida por la Republica de Nicaragua, número (041-170186-0004T) cero cuatro uno guion uno siete cero uno ocho seis guion cero cero cero cuatro T y de este domicilio y departamento; quien comparecen en nombre y representación de la entidad **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante: **a) La Escritura Número Treinta y Dos (32) de “Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima**, autorizada en la Ciudad de San Marcos, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ever Antonio Martínez Campos, cuyo Testimonio fue presentado a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil quince, e Inscrito en Asiento Numero: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (3,239), paginas: CIENTO VEINTISEIS a la CIENTO VEINTISIETE (126 a la 127), Tomo: SETENTA Y DOS (LXXII), Libro Segundo Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya, (f) Ilegible Doctora Gloria del Socorro Ruiz Bolaños.- Un SELLO.- **b) E** inscrito como COMERCiante de la siguiente manera: **La Escritura Numero Setenta y Uno (71) de Solicitud de Inscripción como Comerciante**, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE San Marcos, a las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ever Antonio Martínez Campos, y Presentado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Mercantil a las doce y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil quince; e Inscrito en Asiento Numero: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4,294), pagina DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) del Tomo: SEPTIMO (VII) Libro Primero Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya, (f) Ilegible.- Un SELLO.- **c) con** Cedula RUC: J0310000271500.- **d) Con la certificación del Acta número Dos (2) que corre del folio CERO CERO SIETE (007) al folio CERO VEINTE (020);** la cual integra y literalmente dice: **“CERTIFICACIÓN.-** Ante Mí: **SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ**, mayor de edad, casado, identificado con cedula de identidad ciudadana número (041-031069-0001L) cero, cuatro, uno, guion, cero, tres, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra L, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado en el quinquenio que vence el día uno de Octubre del año dos mil dieciocho, acreditado con carne (13231) C.S.J., **CERTIFICO Y DOY FE de tener a la vista el LIBRO DE ACTA del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la entidad denominada “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio de la República de Nicaragua, Sociedad la cual gira bajo el nombre de **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, conocida como, **“ZELCA S.A.”**, del domicilio la Ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, que sita: COSTADO NORTE DEL PARQUE CENTRAL, Masatepe.- Sociedad Mercantil constituida en: **a) La Escritura Número Treinta y Dos (32) de “Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima**, autorizada en la Ciudad de San Marcos, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ever Antonio Martínez Campos, cuyo Testimonio fue presentado a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil quince, e Inscrito en Asiento Numero: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (3,239), paginas: CIENTO VEINTISEIS a la CIENTO VEINTISIETE (126 a la 127), Tomo: SETENTA Y DOS (LXXII), Libro Segundo Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya, (f) Ilegible Doctora Gloria del Socorro Ruiz Bolaños.- Un SELLO.- **b) E** inscrito como COMERCiante de la siguiente manera: **La Escritura Numero Setenta y Uno (71) de Solicitud de Inscripción como Comerciante**, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE San Marcos, a las

dos de la tarde del día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ever Antonio Martínez Campos, y Presentado en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y Mercantil a las doce y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil quince; e Inscrito en Asiento Numero: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4,294), pagina DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) del Tomo: SEPTIMO (VII) Libro Primero Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya, (f) Ilegible.- Un SELLO.- **ACTA NÚMERO DOS (2) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, a las cinco de la tarde del día miércoles primero de marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en la sede de la Sociedad de la entidad denominada **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, que sita: COSTADO NORTE DEL PARQUE CENTRAL en la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, a los efectos de celebrar Sesión Extraordinaria De Junta General De Accionistas, para la que fueron debidamente citados y convocados de conformidad con el pacto social y los estatutos se encuentran presentes los accionistas: Los señores: **DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, identificado con cedula de identidad ciudadana emitida por la Republica de Nicaragua, número (041-170186-0004T) cero cuatro uno guion uno siete cero uno ocho seis guion cero cero cero cuatro T, de este domicilio Jinotepe, departamento de Carazo y de nacionalidad Nicaraguense;; **VICTOR HUGO ZELEDON LORIO**, mayor de edad, soltero, Estudiante Universitario, se identifica con cedula de identidad ciudadana numero (001-070589-0022F) cero cero uno guion cero siete cero cinco ocho nueve guion cero cero dos dos F, de este domicilio Jinotepe, departamento de Carazo y de nacionalidad Nicaraguense; y **ADA MARGARITA CALERO PEREZ**, mayor de edad, casada, Arquitecta, identificada con cedula de identidad ciudadana numero: (001-150783-0049X) cero cero uno guion uno cinco cero siete ocho tres guion cero cero cuatro nueve X, de este domicilio Jinotepe, departamento de Carazo y de nacionalidad Nicaraguense, siendo en su clausula QUINTA (SUSCRIPCION y PAGO DE ACCIONES) El CAPITAL SOCIAL era de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00), dividida en CIENTO ACCIONES (100) NOMINATIVAS CON IGUAL DERECHOS, valor nominal de cada ACCION de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00), cada uno de los Socios apórtó a la sociedad **DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO**, suscribió y pago CUARENTA ACCIONES por un valor nominal de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00).- **VICTOR HUGO ZELEDON LORIO**, suscribió y pago TREINTA ACCIONES por un valor nominal de QUINCE MIL CORDOBAS (C\$ 15,000.00) y **ADA MARGARITA CALERO PEREZ**, suscribió y pago TREINTA ACCIONES por un valor nominal de QUINCE MIL CORDOBAS (C\$ 15,000.00).- En su CLAUSULA CUARTA (OBJETO SOCIAL): Su constitución era a dedicar su capital social y esfuerzo a establecer una Empresa Distribuidora de Productos farmacéuticos Nacionales y/o Extranjeros.- En su CLAUSULA DECIMA: (NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA Y VIGILANTE Y APROBACION DE ESTATUTOS): Siendo el nombramiento de los siguientes y forma: **DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO**, con el cargo de (Presidente).- **VICTOR HUGO ZELEDON LORIO**, con el cargo de (Vice-Presidente) y **ADA MARGARITA CALERO PEREZ**, con el cargo de (Secretaria).- sin necesidad de previa convocatoria por estar presentes la totalidad de los accionistas, quien acto seguido la declaran abierta y someten a consideración los puntos a tratar, exponiendo que se hace necesario: **UNO: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD de la entidad denominada “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**,.- Ponen de manifiesto la intención de disolver y liquidar la empresa, Sociedad Comercial, bajo las condiciones y según clausulas de constitución, en virtud que no se han cumplido con los objetivos contenidos en los Estatutos de la clausula **CUARTA: (OBJETO SOCIAL)**: La sociedad que por este acto se constituyen dedicaran su capital y esfuerzos a establecer una empresa distribuidora de productos farmacéuticos Nacionales y/o Extranjeros: a) venta de productos farmacéuticos nacional y extranjeros al detalle y al por mayor; b) De igual manera la Sociedad podrá comercializar, importar,

cualquier tipo de productos, todo de acuerdo a las normas legales vigentes; c) Distribuir productos fármacos en general; Realizar todas las actividades que sea necesarias para brindar todo tipo de asesoría y capacitaciones en instituciones públicas o privadas; d) Se dedicará también a la Importación, Exportación y Comercialización de toda clase de productos permitido por nuestra leyes siempre y cuando lo apruebe la Junta General de Accionistas; e) A la prestación de servicios de cualquier clase; f) Suscribir y ser parte de cualquier tipo de contrato, convenio u obligación de cualquier persona, compañía o entidad, ya sea privada, publica, nacional o extranjera; g) participar en las organización, formación y constitución de Sociedades de giro idénticos, similar o distinto a ella y en cualquier tipo de actividades lícitas sin excepción alguna, ya sea dentro o fuera de la Republica de Nicaragua y sin ninguna limitación; h) hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante al objeto relacionado en la presente escritura de constitución o en sus reformas, pudiendo la sociedad en cumplimiento de su objeto social, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, emitir endosar y realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir y manejar cuantas corrientes en moneda nacional o extranjeras en cualquier entidad financiera o no financiera, nacional o extranjera, dentro o fuera del país, así como, hacer uso de otros productos financieros disponibles y necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, adquirir títulos valores en otras sociedades, consecuentemente la sociedad podrá, celebrar cualquier clase de contrato, sin más restricciones que las impuesta por las leyes. De cualquier objeto social en cualquier momento, podrá ser modificado o ampliado por la Junta General de Accionista, todo de acuerdo a esta escritura de constitución social y estatutos.- La intención de disolver y liquidar la empresa, Sociedad Comercial en base a los Estatutos de la cláusula **DECIMA: (DISOLUCION y LIQUIDACION):** La Sociedad se disolverá por las siguientes causas: Por acuerdo de la Junta general de accionistas tomando por el voto favorable de los Socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado. Por pérdida del sesenta y cinco por ciento del capital, si los socios no hicieren nueva aportaciones para reponerlo; por cualquiera de las otras causas señaladas por la Ley. En caso de Disolución la Junta General nombrará a una comisión Liquidadora de hasta dos miembros socios o no, para que lleven a cabo la liquidación de los bienes de la sociedad.- Así mismo metas propuestas que no fueron alcanzadas y con las cuales fue creada esta empresa, por lo cual no tiene razón continuar el mantenimiento de las operaciones, en consecuencia los socios no tienen interés de continuar en sociedad, por tal razón someten a votación la disolución y liquidación de Sociedad Comercial en Nombre Colectivo **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**, todo en base a lo establecido en el pacto social; sin embargo consideran que no se alcanzaron las metas propuestas y secundan la moción del cierre definitivo de la empresa; **DOS: APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL (BALANCE DE CIERRE) CORTADO A LOS TREINTA Y UN días del mes de DICIEMBRE del DOS MIL DIECISEIS;** que a continuación se inserta literalmente: Lic. ROBERTO VICENTE VADO SELVA, Contador Publico Autorizado N° 2736, CERTIFICACION, Yo, Lic. ROBERTO VICENTE VADO SELVA, bajo el numero perpetuo 2736, autorizado por la Republica de Nicaragua a través del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, mediante acuerdo Ministerial de CPA N° 170 - 2016 para ejercer la profesión de Contador Publico autorizado por un quinquenio que inicia el día nueve de junio del año dos mil dieciséis y que finaliza el día ocho de junio del año dos mil veintiuno, sello y certifico Estados Financieros de **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, **“ZELCA S.A.”**, con numero de RUC: J0210000271500 y que comprende Estructura Contable del Balance General y Estado de Resultado, correspondiente al periodo cortado 31 de diciembre de 2016.- Doy fe que estos estados financieros que certifico fueron debidamente cotejados con sus documentos soportes, de los cuales podemos decir que corresponden a saldos en cero, por cierre operacional de la Sociedad, todo de conformidad con las normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.- Extendido, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo a los Veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- (F) Ilegible Lic. Roberto V. Vado Selva, Contador Publico Autorizado, N° Perpetuo 2736.- UN Sello.- **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**,

“ZELCA S.A.”.- RUC: J0210000271500, BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.- **ACTIVO: CIRCULANTE:** caja y banco: --- inventario: --- Impuesto Pag. Por adel.--- **FIJO:** Mobiliario y equipo de ofic.: --- **OTROS ACTIVOS:** otros: --- **TOTAL ACTIVO:** C\$ --- **PASIVO: CIRCULANTE:** cuenta por pagar: --- retenciones por pagar: --- gastos acumulados por pagar: --- **CAPITAL:** capital social: --- aportaciones de socios: --- perdida o utilidad acumulada: --- utilidad del periodo: --- **PASIVO + CAPITAL:** C\$ --- (f) Ilegible Elaborado por: Contador General.- UN SELLO.- (f) Ilegible Autorizado por: Daniel Zeledón Lorio (Gerente Propietario).- **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, **“ZELCA S.A.”**.- RUC: J0210000271500.- ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.- **INGRESOS:** Por prestación de servicios: ---.- **COSTO DE VENTA DE SERVICIOS:** utilidad bruta: --- **GASTOS DE OPERACIONES:** gastos de administración: --- utilidad neta: --- (f) Ilegible Elaborado por: Contador General.- (f) Ilegible Autorizado por: Daniel Zeledón Lorio (Gerente General).- UN SELLO.- **TRES: CUSTODIA DE LOS LIBROS, PAPELES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL**, Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 285 del Código de Comercio Vigente, se deberá designar a la persona que habrá de conservar bajo su custodia los libros, papeles y demás documentos de la sociedad por un periodo de noventa y nueve años, y que de acuerdo al artículo 284 del Código de Comercio vigente, hará la publicación de la última acta en la Gaceta, Diario Oficial, y la inscripción de la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Masaya, para lo cual los Socios VICTOR HUGO ZELEDON LORIO y ADA MARGARITA CALERO PEREZ, proponen al Socio DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO, en su calidad de Administrador cargo que ha desempeñado muy bien para el resguardo de los Libros y demás papeles de la Sociedad Comercial, así mismo propone al Notario SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio y departamento, para que realice la Publicación de la ultima Acta en la Gaceta Diario Oficial y realice los tramites de inscripción de la referida Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad Comercial **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**, ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Masaya.- **CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA COMPARECER ANTE NOTARIO:** Autorizar al Socio DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, identificado con cedula de identidad ciudadana emitida por la Republica de Nicaragua, número (041-170186-0004T) cero cuatro uno guion uno siete cero uno ocho seis guion cero cero cuatro T y de este domicilio y departamento, quien tiene facultades de Apoderado General de Administración de la Sociedad, a comparecer ante el Notario Público SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ a otorgar la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad Comercial **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**.- Discutida la agenda por los accionistas, presentes, constituidos en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; Los socios por unanimidad votan y acuerdan: **CUARTO A):** Por unanimidad los accionistas acuerdan la **DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN** de la Sociedad Comercial **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante la: **a) La Escritura Número Treinta y Dos (32) de “Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima**, autorizada en la Ciudad de San Marcos, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ever Antonio Martínez Campos, cuyo Testimonio fue presentado a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil quince, e Inscrito en Asiento Numero: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (3,239), paginas: CIENTO VEINTISEIS a la CIENTO VEINTISIETE (126 a la 127), Tomo: SETENTA Y DOS (LXXII), Libro Segundo Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya, (f) Ilegible Doctora Gloria del

Socorro Ruiz Bolaños.- Un SELLO.- **b)** E inscrito como COMERCIANTE de la siguiente manera: La **Escritura Numero Setenta y Uno (71) de Solicitud de Inscripción como Comerciante**, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE San Marcos, a las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ever Antonio Martínez Campos, y Presentado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Mercantil a las doce y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil quince; e Inscrito en Asiento Numero: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4,294), pagina DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) del Tomo: SEPTIMO (VII) Libro Primero Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya, (f) Ilegible.- Un SELLO.- Los Accionistas considera innecesario nombrar una Comisión Liquidadora para convertir los bienes a efectos o valores negociables, por no existir los mismos, quedando de esta manera, eximida la Junta General de Accionistas, de cualquier reclamo futuro con respecto a la liquidación de bienes. **CUARTO B):** Después de haber sido expuesto y explicado el Balance General (Balance de Cierre) a los Socios por acuerdo unánime APRUEBAN, el Balance General (Balance de Cierre), cortado al 31 de DICIEMBRE de 2016; inserto en el numeral Segundo de la presente Acta de Junta General de Accionistas.- **CUARTO C:** Por unanimidad los accionistas acuerdan que la custodia de los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad quedaran en manos del Socio DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO; y de la publicación en la Gaceta Diario Oficial e inscripción de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad ante el Registro Mercantil se encargará el Notario SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ.- **CUARTO D):** Por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resuelve autorizar al señor DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO; quien tiene facultades de Apoderado de Administración de la Sociedad, a comparecer ante el Notario SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ, a otorgar la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**, siendo voluntad de la Junta General de Accionistas que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de la designación encomendada pues actuará con facultades amplias y suficientes para ejecutar dicho acto.- **CUARTA E):** Sirva la CERTIFICACIÓN que libre el Secretario o Notario Público de la presente acta de suficiente documento para acreditar los acuerdos pactados en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; publíquese en la Gaceta Diario Oficial.- No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a las siete de la noche del día diez de septiembre del año dos mil dieciséis. Léida que fue el acta en voz alto, la encuentran conforme, aprueban y firman junto conmigo, sin hacerle modificación. Ultima línea.- (f) Ilegible DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO; (f) Ilegible VICTOR HUGO ZELEDON LORIO.- (f) Ilegible ADA MARGARITA CALERO PEREZ.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de Los señores DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO.- VICTOR HUGO ZELEDON LORIO.- ADA MARGARITA CALERO PEREZ.- Libro la presente certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo y sello en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la noche del día primero de marzo del año dos mil diecisiete.- firma ilegible del notario SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ; Abogado y Notario.- **Hasta aquí la certificación.**- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, y de que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que de alguna manera limiten o restrinjan su personería; Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal para obligarse y contratar, especialmente para este acto, actuando en nombre y representación de la entidad que representa y dice: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Que mediante **a)** La **Escritura Número Treinta y Dos (32) de “Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima**, autorizada en la Ciudad de San Marcos, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ever Antonio Martínez Campos, cuyo Testimonio fue presentado a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil quince, e Inscrito en Asiento Numero: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (3,239), paginas: CIENTO VEINTISEIS a la CIENTO VEINTISIETE (126 a la 127), Tomo: SETENTA Y DOS (LXXII), Libro Segundo Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y

Mercantil del departamento de Masaya, (f) Ilegible Doctora Gloria del Socorro Ruiz Bolaños.- Un SELLO.- **b)** E inscrito como COMERCIANTE de la siguiente manera: La **Escritura Numero Setenta y Uno (71) de Solicitud de Inscripción como Comerciante**, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE San Marcos, a las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ever Antonio Martínez Campos, y Presentado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Mercantil a las doce y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil quince; e Inscrito en Asiento Numero: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4,294), pagina DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) del Tomo: SEPTIMO (VII) Libro Primero Mercantil del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya, (f) Ilegible.- Un SELLO; constituyeron una Sociedad con la razón social **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**; con domicilio en esta Ciudad de Masatepe; y con un plazo de vigencia por UN Año y con el OBJETO SOCIAL: La sociedad que por este acto se constituyen dedican su capital y esfuerzos a establecer una empresa distribuidora de productos farmacéuticos Nacionales y/o Extranjeros: a) venta de productos farmacéuticos nacional y extranjeros al detalle y al por mayor; b) De igual manera la Sociedad podrá comercializar, importar, cualquier tipo de productos, todo de acuerdo a las normas legales vigentes; c) Distribuir productos fármacos en general; Realizar todas las actividades que sea necesarias para brindar todo tipo de asesoría y capacitaciones en instituciones públicas o privadas; d) Se dedicara también a la Importación, Exportación y Comercialización de toda clase de productos permitido por nuestra leyes siempre y cuando lo apruebe la Junta General de Accionistas; e) A la prestación de servicios de cualquier clase; f) Suscribir y ser parte de cualquier tipo de contrato, convenio u obligación de cualquier persona, compañía o entidad, ya sea privada, publica, nacional o extranjera; g) participar en las organización, formación y constitución de Sociedades de giro idénticos, similar o distinto a ella y en cualquier tipo de actividades lícitas sin excepción alguna, ya sea dentro o fuera de la Republica de Nicaragua y sin ninguna limitación; h) hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante al objeto relacionado en la presente escritura de constitución o en sus reformas, pudiendo la sociedad en cumplimiento de su objeto social, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, emitir endosar y realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir y manejar cuantas corrientes en moneda nacional o extranjeras en cualquier entidad financiera o no financiera, nacional o extranjera, dentro o fuera del país, así como, hacer uso de otros productos financieros disponibles y necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, adquirir títulos valores en otras sociedades, consecuentemente la sociedad podrá, celebrar cualquier clase de contrato, sin mas restricciones que las impuesta por las leyes. De cualquier objeto social en cualquier momento, podrá ser modificado o ampliado por la Junta General de Accionista, todo de acurdo a esta escritura de constitución social y estatutos.- Con un capital social de Cincuenta Mil córdobas (C\$ 50,000.00); dividida en CIENTO ACCIONES (100) NOMINATIVAS CON IGUAL DERECHOS, valor nominal de cada ACCION de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00), cada uno de los Socios apórtó a la sociedad **DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO**, suscribió y pago CUARENTA ACCIONES por un valor nominal de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00).- **VICTOR HUGO ZELEDON LORIO**, suscribió y pago TREINTA ACCIONES por un valor nominal de QUINCE MIL CORDOBAS (C\$ 15,000.00) y **ADA MARGARITA CALERO PEREZ**, suscribió y pago TREINTA ACCIONES por un valor nominal de QUINCE MIL CORDOBAS (C\$ 15,000.00) por cada Socio.- continua hablando el señor **DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO** en el carácter en que comparece y dice: **SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Que con instrucciones expresas de su mandante la sociedad Mercantil denominada **“COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo usar de manera abreviada la denominación **“ZELCA S.A.”**; y de conformidad a lo establecido en la Certificación del Acta Número Dos de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; y de conformidad a lo establecido en los Artos, 262 inciso 1; Arto 269 inciso 6; y 272 todos del Código de Comercio de la República Nicaragua vigente, y por conveniencia mutua de la totalidad de los socios accionistas y por medio del presente instrumento público han decidido **DISOLVER y LIQUIDAR** la Sociedad

Comercial denominada “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ZELCA S.A.”, tal y como lo expresa por decisión unánime la Asamblea General de Accionistas, celebrada En la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, a las cinco de la tarde del día miércoles primero de marzo del año dos mil diecisiete, por lo que en nombre y representación de los socios accionistas declara expresamente que no tienen ningún pasivo que deba ser pagado y que por tal razón, cada uno socios accionistas se encuentran plenamente satisfechos, en consecuencia no tienen ningún reclamo ni objeción alguna, en consecuencia, en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas declararon **DISUELTA** y **LIQUIDADA** la sociedad anónima antes mencionada, procédase a la anulación de las acciones emitidas y publíquese en la Gaceta Diario Oficial; Presentándose en éste acto el compareciente, la Certificación del Estado Financiero que contiene el Balance General (Balance de Cierre), cortado al día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, la que contiene el cotejo de los libros Diario y Mayor, librada por Contador Público Autorizado (CPA) la cual inserto de manera íntegra y literal que dice; **(inserción certificación CPA):** Lic. ROBERTO VICENTE VADO SELVA, Contador Público Autorizado N° 2736, CERTIFICACION, Yo, Lic. ROBERTO VICENTE VADO SELVA, bajo el numero perpetuo 2736, autorizado por la Republica de Nicaragua a través del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, mediante acuerdo Ministerial de CPA N° 170 - 2016 para ejercer la profesión de Contador Público autorizado por un quinquenio que inicia el día nueve de junio del año dos mil dieciséis y que finaliza el día ocho de junio del año dos mil veintiuno, sello y certifico Estados Financieros de “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA, “ZELCA S.A.”, con numero de RUC: J0210000271500 y que comprendes Estructura Contable del Balance General y Estado de Resultado, correspondiente al periodo cortado 31 de diciembre de 2016.- Doy fe que estos estados financieros que certifico fueron debidamente cotejados con sus documentos soportes, de los cuales podemos decir que corresponden a saldos en cero, por cierre operacional de la sociedad, todo de conformidad con las normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.- Extendido, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo a los Veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- (F) Ilegible Lic. Roberto V. Vado Selva, Contador Publico Autorizado, N° Perpetuo 2736.- Un Sello.- “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA, “ZELCA S.A.”.- RUC: J0210000271500, BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.- **ACTIVO: CIRCULANTE:** caja y banco: --- inventario: --- Impuesto Pag. Por adel.--- **FIJO:** Mobiliario y equipo de ofic. --- **OTROS ACTIVOS:** otros: --- **TOTAL ACTIVO:** C\$ --- **PASIVO: CIRCULANTE:** cuenta por pagar: --- retenciones por pagar: --- gastos acumulados por pagar: --- **CAPITAL:** capital social: --- aportaciones de socios: --- perdida o utilidad acumulada: --- utilidad del periodo: --- **PASIVO + CAPITAL:** C\$ --- (f) Ilegible Elaborado por: Contador General.- UN SELLO.- (f) Ilegible Autorizado por: Daniel Zeledón Lorio (Gerente Propietario).- “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA, “ZELCA S.A.”.- RUC: J0210000271500.- ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.- **INGRESOS:** Por prestación de servicios: ---.- **COSTO DE VENTA DE SERVICIOS:** utilidad bruta: --- **GASTOS DE OPERACIONES:** gastos de administración: --- utilidad neta: --- (f) Ilegible Elaborado por: Contador General.- (f) Ilegible Autorizado por: Daniel Zeledon Lorio (Gerente General).- UN SELLO.- **Hasta aquí la inserción.** - continúa hablando el señor DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO en el carácter en que comparece y dice: **TERCERA: SOLICITUD DE INSCRIPCION:** Por lo antes expuesto y en nombre de su mandante la Sociedad Comercial denominada “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ZELCA S.A.”, solicita respetuosamente a la honorable Señora Registradora de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya departamento de Masaya, la inscripción de la presente Escritura Pública; todo de conformidad a lo establecido en los artículos 214 y 222 del Reglamento a la ley 698, “Ley General de los Registros Públicos”.- Así se expresó el compareciente, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de éste

acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho, así mismo le advertí al compareciente la necesidad de inscribir el presente instrumento público en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil competente.- Y leída que fue por mí íntegramente ésta Escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible **DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO.-** (F/I) SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ.- NOTARIO PÚBLICO.- **PASO ANTE MI:** del REVERSO del folio número CIENTO TREINTA Y NUEVE al FRENTE del folio número CIENTO CUARENTA Y SEIS, de mi Protocolo de Instrumentos Público Número DIEZ, impreso en el Papel de Ley Protocolo Serie “G” y Números 8975757, 8976064, 8976434 y 8976465, que llevo en el presente año, firmo esta primera copia según el orden cronológico del primer Testimonio que de la presente libró, compuesta de siete hojas que rubrico, a solicitud del señor **DANIEL EDUARDO ZELEDON LORIO** en nombre de su representada “COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA ZELEDON CALERO SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo usar de manera abreviada la denominación “ZELCA S.A.”, para los fines correspondientes; autorizo en la ciudad de Jinotepe, a las UNA de la TARDE del día LUNES SEIS de MARZO del año dos mil diecisiete. Este Testimonio se encuentra impreso en la Serie “O” y Números 8359360, 8359361, 8359362, 8359363, 8359364, 8359365 y 8359359.- (f) Lic. SANTOS OCTAVIO MARTIN TAPIA NARVAEZ.- Abogado y Notario.-

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1108 - M. 505023 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Se cita y emplaza a los herederos de los señores Manuel Enoc Martínez Cabrera, conocido registralmente como Daniel Enoc Martínez González y Francisco Antonio Martínez González, a fin de que comparezcan hacer uso de sus derechos después de publicado el último Edicto, bajo apercibimiento que si no lo hacen se les nombrará un Guardador Ad-litem, para que lo represente en estas diligencias que en la vía sumaria con acción de Cesación de Comunidad, promueve la Lic. Arlen Cristina Morales Mendieta, apoderada general Judicial de Juana Isabel Cabrera, conocida registralmente como Juana Isabel Martínez González.

Dado en el Juzgado Distrito Civil de Jinotepe, a los veintisiete de febrero del dos mil diecisiete. (F) LIC. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, JINOTEPE. (F) LIC. ADANELIA MAIRENA R. SECRETARIA.

3-1

Reg. 1088 - M. 504984 - Valor C\$ 145.00

EXP. 000123-ORS2-2017-CV

CARTEL

Lucia Moncada Sandoval, solicita que se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hermano **Juan Ramón Moncada Sandoval** (q.e.p.d) bienes consistentes en: 1.- Una propiedad ubicada en el sitio Icalupe, Somoto, que mide 85Mzs con 3,333M2, linderos: Norte: Juan Ramón Moncada Gómez; Sur: Víctor Manuel Moncada Sandoval, Este: Julián Moncada Sánchez; Oeste: Víctor y Gabriel Moncada Sandoval, inscrito con No. 6,331; asiento: 1º; Folio: 117 y 118; Tomo: 93, libro de propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de Madriz.- De conformidad con el Arto. 743 Pr. **Opóngase termino de ley.**

Juzgado de Distrito Civil de Somoto, veintisiete de Marzo del dos mil diecisiete. (f) **Dr. Rigoberto Córdoba Matute, Juez de Distrito Civil de Somoto. Lic. Maryan J. Jirón V., Secretario Tramitador.** MAJAJIVA.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Reg. 1112 – M. 505233 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República del año 2017.

1- Licitación Selectiva N° 01-2017 “**Compra de 8000 resmas de papel bond tamaño carta y 3000 resmas de papel bond tamaño legal para atender las diferentes dependencias de la UNAN-Managua**”.

2- Licitación Selectiva N° 02-2017 “**Fiesta en honor del día del maestro nicaragüense de la UNAN-Managua**”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 03 de abril del año 2017. (F) **Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA**

Reg. 1000 - M. 502886 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 008 – 03 – 2017 PROYECTO: PROTECCIÓN ANTICORROSIVA EN CUBIERTA METÁLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNAN – LEÓN la cual se publicará el día 05 de Abril del 2017.

León, 23 de Marzo del 2017. (f) **Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios, Directora de Adquisiciones. UNAN-LEÓN.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP3891 – M. 499501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA DEL SOCORRO FLORES MONCADA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150580-0068W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3892 – M. 499483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CYNTHIA CAROLINA DOMÍNGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-270172-0000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3893 – M. 499480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSE MARY NÚÑEZ BORGE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-130780-0005B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3894 – M. 499478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN RAMÍREZ NORORI Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-210387-0008A ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3895 – M. 499475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 019, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ARLHE MISAEL ROMERO MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3896 – M. 499469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 32, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

TERESA ISABEL MAYORGA PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP3897 – M. 499465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3761, Página 340, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología

de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BOSCO DANIEL GAITÁN URROZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP3898 – M. 499449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 058, bajo el Número 665 Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

LUBY STEFANY ARÁUZ ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP3899 – M. 499438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 018, bajo el Número 049 Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

CARMEN URIEL Fornos ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los

treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP3900 – M. 499454 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 135, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

PEDRO GUTIERREZ MELGARA. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes octubre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 01 de diciembre del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 218, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

PEDRO GUTIERREZ MELGARA. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes enero del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 22 de febrero del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP3901 – M. 499460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4129, Folio 1209, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARCOS AURELIO MORALES AGUILERA. Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yaira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3902 – M. 499458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LORENA OROZCO CENTENO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 402-050688-0002Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3903 – M. 499488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1616, Página 009, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IVÁN ANDRÉS FERREY TREMINIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, diecinueve de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP3904 – M. 499490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AQUILES ALCIDES LEIVA FUENTES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230591-0057S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3905 – M. 499496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MADELING JINESKA MENDOZA BARAHONA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil quince.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP3906 – M. 499504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAMONA MERCIDIA GUTIÉRREZ ESPINOZA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-150375-0014B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3907 – M. 499498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 63, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM,

que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MANUEL ALBERTO JIRÓN VILLEGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP3908 – M. 499509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0260; Número: 2548; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIA ELIZABETH RODRÍGUEZ CHAVARRÍA. Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3909 – M. 499510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0260; Número: 2550; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SUNILDA BLANDÓN PINEDA. Natural de Wiwilí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3910 – M. 499515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE DANIELA CASTILLO MORALES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140394-0011T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3911 – M. 499527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 586 Página No. 295 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ELMER JOSÉ RIVERA DÍAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3912 – M. 494533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 337, Asiento 723, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORLAN SEBASTIAN MORALES MERLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime,

Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3913 – M. 499537 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123 tomo I del libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA NUBIA DÍAZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 489-061270-0005V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129 tomo I del libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA NUBIA DÍAZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 489-061270-0005V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3914 – M. 499539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 299, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO BUCARDO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la

Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 26 de agosto de 1999. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3915 – M. 499548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 496, tomo XIV, partida 13937, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSCAR ALBERTO PALACIOS MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3916 – M. 499552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3467, Página 154, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALAN RUFINO SOZA ALFARO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP3917 – M. 499554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 67, Folio 090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

YADER BISMARCK SOLANO VALLE. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3918 – M. 499556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIA LORENA RUIZ CALDERÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-101280-0004P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3919 – M. 499558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCIA RUIZ CALDERÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-010677-0020P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3920 – M. 6684885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 883, Folio 195, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

GUISSELL MARGARITA BOJORGE ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil siete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera.

Es conforme, Managua, trece de marzo del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3921 – M. 6684743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 119, página 60, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LIGIA CAROLINA SANDOVAL HERRERA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil dos. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3922 – M. 6685107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLA VANESA LARA BERMÚDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-130693-0002K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3923 – M. 499586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 457 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÉLIX DAVID NOGUERA LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 492-150284-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Urología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 05 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3924 – M. 499590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 174, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA NORMA DEYANIRA BAQUEDANO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3925 – M. 499593 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 021, Registro No. 041, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ. Natural de Siuna, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete día del mes de octubre del año dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN DE POSTGRADO

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 0080, Registro No. 0335, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ. Natural de Siuna, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por el Postgrado en Gerencia Administrativa Financiera. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Postgrado en Gerencia Administrativa Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete día del mes de octubre del año dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 31 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3926 – M. 499597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 302, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO ACEVEDO PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3927 – M. 499600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EMERSON JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110666-0004B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3928 – M. 499632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 314, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN VALLE ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El vice-rector académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3929 – M. 499635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 313, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EDUVI EVARISTO MURILLO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El vice-rector académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3930 – M. 499645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 396, tomo XIII, partida 12291, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAYRIN ESCARLETH TÓRREZ ZELAYA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3931 – M. 499705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 084, página 042, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSCAR DANILO CASTILLO BELLORIN. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3932 – M. 499690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER MANUEL LÓPEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 203-160692-0000E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3933 – M. 499682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER DANILO FAJARDO LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-230695-0003H ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3934 – M. 499685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS DAVID PANIAGUA AVILÉS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-040394-0004K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3635 – M. 499699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 270, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELISA MERCEDES TAMARIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. (f) Directora.

Reg. TP3936 – M. 6687202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 383, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NALLELI GABRIELA CASTILLO VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3937 – M. 499752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO NEFTALÍ FLORES ZAVALA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-200692-0008K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3938 – M. 499755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RICARDO FRANCISCO OPORTA VANEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-240392-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3939 – M. 499758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 351, Asiento N°

758, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RODOLFO EMMANUEL PALMA DURAN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología, con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3940 – M. 499783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1645, Página 182, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

FERNANDO AMÍLCAR SOLANO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente,. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de marzo del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de marzo de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3941 – M. 499785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1642, Página 181, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ELBA SOFÍA MARTÍNEZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente,. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de marzo del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de marzo de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3942 – M. 499752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 352, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISOL VERÓNICA RIVAS MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140589-0013L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3943 – M. 499812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 278, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY JOSÉ RIVAS MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011292-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Comercial con Mención en Contaduría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3944 – M. 499829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 314, Asiento N° 675, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BETANIA DEL SOCORRO CÁRDENAS GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3945 – M. 499827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 314, Asiento N° 675, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESLIN ONIEL OLIVAS PAO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3946 – M. 499846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 784, Página No. 393, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GEISSEL CAROLINA LÓPEZ SILVA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3947 – M.49849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MAYELA DEL CARMEN MÉNDEZ MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 9 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.